

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/5651/2016

Toluca, México, 5 de septiembre de 2016

**EJIDO LAS PEÑAS  
PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL**

A consecuencia de analizar, integrar, evaluar y **VISTO** para resolver la solicitud de autorización del "Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal" recibida en esta Delegación Federal el 3 de marzo de 2016, correspondiente al proyecto denominado, "**Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido "Las Peñas", Municipio de Villa Victoria, Estado de México**", promovido por [REDACTED] en su carácter de Presidente del Comisariado Ejidal, a desarrollarse en el Ejido "**Las Peñas**", Municipio de Villa Victoria, Estado de México, que para los efectos del presente oficio resolutivo serán identificados como el "**Proyecto**" y el "**Promovente**" respectivamente, y

#### RESULTANDO

1. Que el 3 de marzo de 2016, se recibió en esta Delegación Federal el escrito mediante el cual el "**Promovente**" ingresó la solicitud de autorización del "Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal" y anexos del "**Proyecto**", a realizarse en el predio denominado **Ejido "Las Peñas", Municipio de Villa Victoria, Estado de México**, para su correspondiente evaluación y dictaminación, al cual se le asignó el número de bitácora 15/L7-0075/03/16.
2. Que el 3 de marzo de 2016, esta Delegación Federal notificó de manera presencial al "**Promovente**" para que realizara la publicación del extracto del "**Proyecto**" en algún diario de amplia circulación en la entidad federativa donde se pretende llevar a cabo el "**Proyecto**", de conformidad con lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
3. Que el 14 de marzo de 2016, se recibió en esta Delegación Federal el escrito mediante el cual el "**Promovente**" presentó el extracto del "**Proyecto**", publicado en el periódico "**Heraldo, Estado de México**", el 9 de marzo de 2016, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (LEGEEPA).
4. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la LGEEPA que dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de Autorización del "Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal" en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, el 10 de marzo de 2016 la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/013/2016 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx), el listado de ingreso de proyectos sometidos al procedimiento

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/5651/2016

de evaluación de impacto y riesgo ambiental, durante el período del 3 al 09 de marzo de 2016 (incluye extemporáneos) dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el "Promovente", para que la Delegación Federal, en uso de las atribuciones que le confieren los Artículos SEGUNDO fracción III, QUINTO fracción II, DECIMO párrafo primero y DECIMO SEGUNDO del "ACUERDO por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan" (ACUERDO); 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, incisos "c" y "d" del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio al procedimiento de evaluación y dictaminación del "Proyecto".

## 5. OPINIONES SOLICITADAS

Que el 11 de marzo de 2016, con fundamento en los artículos 24 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se solicitó opinión técnica del "Proyecto" a las siguientes instancias:

- A la Protectora de Bosques (PROBOSQUE) del Gobierno del Estado de México, a través del oficio No. DFMARNAT/1417/2016.
  - A la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), a través del oficio No. DFMARNAT/1416/2016.
  - A la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), a través del oficio No. DFMARNAT/1413/2016.
  - A la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) Delegación Estado de México, a través del oficio No. DFMARNAT/1414/2016.
  - A la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través del oficio No. DFMARNAT/1415/2016.
6. Que el 15 de marzo de 2016, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 párrafo primero y 35 de la LGEEPA, esta Delegación integró el expediente del "Proyecto", mismo que se puso a disposición del público en el centro documental, ubicado en Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México.

## 7. ANÁLISIS DE OPINIONES

Que mediante oficio No. PFFPA/8C.17.5/003434/2016 de fecha 07 de abril de 2016, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación Estado de México, emitió la opinión técnica referente al "Proyecto", de la cual se destaca lo siguiente:

*Dentro de esta Delegación no se desprende procedimiento administrativo alguno para el proyecto denominado "Aprovechamiento Forestal del Ejido Las Peñas", municipio de Villa Victoria, Estado de México.*

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/5651/2016

Que mediante oficio No. SET/083/2016 de fecha 13 de abril de 2016, la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, emitió la opinión técnica referente al "Proyecto", de la cual se destaca lo siguiente:

### **Ubicación y zonas prioritarias para la conservación**

Con base en las coordenadas contenidas en la página 19 del documento DTU EJIDO LAS PEÑAS.doc, se delimitó la zona del proyecto considerando un área de influencia de 2 km. El sitio en el que se pretende realizar el proyecto y su área de influencia, se traslapa con las siguientes regiones de importancia para la biodiversidad (ver figura 1 y aspectos relevantes de la biodiversidad de estas zonas en el anexo I).

- Región Terrestre Prioritaria (RTP-110) "Sierra de Chincua" (Arriaga et al., 2000);
- Sitios Prioritarios Epicontinentales (SPEC): 2 sitios con claves: 64671 y 64812 de prioridad alta y 1 sitio con clave: 64530 de prioridad media para la conservación (CONABIO-CONANP, 2010);
- Subregión 6.3 "Cuenca alta del río Cútzamala-subsistema Tuxpan Bejucos" de prioridad alta para la conservación, de la Región VI "Cuenca Alta del Balsas", de la Regionalización Nacional de Bosque Mesófilo de Montaña (CONABIO, 2010);
- Áreas Naturales Protegidas (ANP): Área de Protección de Recursos Naturales (APRN) "Cuencas de los Ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec", Parque Nacional "Bosencheve" y ANP estatal "Santuario del Agua y Forestal Presa Villa Victoria".

### **Biodiversidad**

En el Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad (SNIB), se cuenta con 186 registros de especies de artrópodos, aves, anfibios, reptiles, invertebrados, mamíferos, peces y plantas (angiospermas y musgos) correspondientes a 35 especies, tres enlistadas en alguna categoría de la NOM-059-SEMARNAT-2010, una endémica y una especie prioritaria (figura 1 y ver detalles en el anexo II).

Como se mencionó arriba, en el marco de los "Análisis de vacíos y omisiones de conservación" que coordinan la CONABIO y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) se ha detectado que el área del proyecto y su área de influencia, se encuentran incluidos en Sitios Prioritarios Epicontinentales (SPEC) y Terrestres (SPT). En el caso de los SPEC 64671, 64812 y 64530 de prioridad alta y media para la conservación, se incluyen 91 especies de anfibios, árboles, aves, crustáceos, mamíferos, peces y reptiles. De éstas, 23 se encuentran en alguna categoría de riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y 15 son endémicas (anexo III).

### **Factores de amenaza**

En el SNIB se cuenta con un registro de una especie invasora (anexo II, D) en la zona. La presencia de estas especies resulta dañina, ya que produce cambios importantes en la composición, la estructura o los procesos de los ecosistemas naturales, poniendo en peligro la diversidad biológica nativa.



Oficio No. DFMARNAT/5651/2016

### **Tipo de vegetación**

La sobreposición con la carta de uso de suelo y vegetación, INEGI 2013, indica que el polígono del proyecto y su área de influencia de 2 km se encuentran incluidos en bosque de pino y en áreas de uso de suelo agrícola (figura 1).

### **Importancia ecológica de la región**

La RTP-110 "Sierra de Chincua" es considerada como una región prioritaria para la conservación, ya que registra un alto grado de endemismos de vertebrados, plantas y mariposas y por ser zona de refugio invernal de la mariposa monarca (*Danaus plexippus*). La importancia para la conservación de los servicios ambientales de la región es alta: tiene función como corredor biológico debido principalmente a que se encuentra en una zona de transición (Sistema Volcánico Transversal), es área de captación de agua y tiene valor escénico (Arriaga et al., 2000).

El APRN Zona Protectora Forestal "Cuencas de los ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec" comprende las cuencas de los ríos mencionados y que forman parte del Sistema Cutzamala, los cuales dotan de agua potable a la zona metropolitana de la Ciudad de México, incluyendo al Distrito Federal, así como a varios de los municipios conurbados en el Estado de México. El mantenimiento y conservación de la cuenca de origen de esta agua resulta estratégica, por lo que la zona se decretó para impedir la tala inmoderada de los bosques existentes en las cuencas de los ríos. El área presenta una alta diversidad biológica, correspondiendo a selvas bajas caducifolias, relictos de selvas medianas caducifolias, matorral subtropical, bosque de encino, bosque de pino-encino, bosque mesófilo de montaña, relictos xerófilos y bosque de abeto que se encuentran sobre suelos pobres y delicados, por lo que se requiere recuperar su vocación forestal y practicar su conservación (SEMARNAT. Diario Oficial. 2005).

### **Problemáticas ambientales de mayor relevancia en el área**

La problemática ambiental en la RTP-110 es atribuible a la alta deforestación clandestina e incremento de la agricultura, además de los conflictos entre las actividades de conservación y de desarrollo. El nivel de fragmentación aunque no total, es alto, sobre todo debido a la deforestación. Hay presión sobre especies clave, sobre todo para las mariposas y los oyamelés, y especies en riesgo, especialmente grandes mamíferos (Arriaga et al., 2000).

Finalmente, las amenazas identificadas de alta importancia en la Región VI "Cuenca Alta del Balsas", de la Regionalización Nacional de bosque mesófilo de montaña, son la densidad poblacional, el cambio climático, la sequía y la densidad de caminos. En específico, en la Subregión 6.3 "Cuenca alta del Río Cutzamala - subsistema Tuxpan-Béjucos" de prioridad alta para la conservación, los remanentes de bosque están fuertemente amenazados por tala ilegal, obtención de madera para carbón y fuertes presiones por urbanización. La permanencia y calidad de los manchones de esta subregión han estado severamente amenazadas por actividades humanas por lo que se consideran de prioridad alta. El turismo mal planificado ha provocado la proliferación de ofertas y caminos mal ubicados, lo que ha redundado en la contracción de las comunidades vegetales (CONABIO, 2010).

### **Comentarios**

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.  
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx



Oficio No. DFMARNAT/5651/2016

El predio se encuentra rodeado de un uso de suelo agrícola, representando uno de los pocos bosques en el área, el DTU, en su capítulo II menciona que el predio será manejado bajo el MMOBI: "El Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI) consiste de un conjunto de técnicas y metodologías encaminadas a planear el aprovechamiento actual y futuro del bosque con base en objetivos concretos, y mejorar la producción tendiendo al uso óptimo de los terrenos forestales. Es un método de manejo forestal de tipo extensivo, en donde su elección se define en función de las condiciones de irregularidad en la composición de edades, diámetros y especies" [y] "En las cortas de selección se da prioridad a los árboles con daños físicos o características fenotípicas no deseables, asimismo se extraen árboles sobremaduros y se aplican cortas para reducir la competencia y propiciar mejores condiciones de desarrollo para el arbolado residual y el renuevo natural" (p. 6, 56 y 57 del cap. II). Al respecto, no se encontraron elementos en el documento que garanticen el control adecuado sobre la fracción de la población de árboles que será dejada en pie y la que será removida, puesto que se puede promover la erosión genética.

En cuanto a la caracterización del factor biótico del capítulo IV, no se llevan a cabo muestreos ex profeso; a lo anterior, mencionamos que son importantes los muestreos con sustento científico para planear y llevar a cabo eficazmente las medidas preventivas de mitigación y correctivas, además de que un correcto conocimiento del punto de partida sirve de indicador de que las medidas a implementar son las correctas. Al respecto, en el capítulo VI correspondiente a dichas medidas, el promovente no propone actividades de rescate y reubicación de fauna vulnerable y debido a que nosotros encontramos más especies potenciales en el área que las reportadas en el DTU (anexos II y III del presente documento), el promovente deberá considerarlas, en especial las de lento desplazamiento y las que se encuentran incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

El promovente propone reforestar (en caso de no existir regeneración natural) con especies no nativas del bosque como *Pinus patula* y *Cupressus lusitanica*. "Se aplicará una intensidad de corta promedio, del 19.72% para *Pinus montezumae* y del 25% para *Pinus patula*, en virtud de que esta última especie no es nativa de la región, sino más bien fue introducida mediante la reforestación y que actualmente está desplazando a la regeneración del *Pinus montezumae* que es la especie nativa" (p. 5 del cap. II) [y] "Para la reforestación se utilizarán las especies que crecen en el predio como son el *Pinus montezumae*, *Pinus pseudostrobus*, *Pinus patula* y *Cupressus lusitanica*. No se consideran las especies de encino y hojosas, debido a que estas se regeneran de manera vegetativa" (p. 83 del cap. II) lo cual es incongruente, se debe procurar restaurar las condiciones originales del bosque.

Es importante que para la evaluación del presente proyecto se contemple una visión regional de los posibles impactos de proyectos cercanos de aprovechamiento forestal, que agravan los problemas regionales de otras actividades humanas.

Que mediante oficio No. SMA-PB-DG-212H10000-0769/2016 de fecha 21 de abril de 2016, la Protectora de Bosques del Gobierno del Estado de México, emitió la opinión técnica referente al "Proyecto", de la cual se destaca lo siguiente:

1. Revisar el contenido de los Anexos, debido a que no presenta la información de: Tiempos de paso y diámetro medio por rodal, Cálculo de incrementos e intensidad de corta y Meta establecida (Curva de Liocurt).

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/5651/2016

2. En el numeral 11.1.7. Urbanización del área y descripción de servicios requeridos, se considera necesario describir las acciones de mantenimiento y rehabilitación de caminos que se realizarán dentro del predio.
3. Verificar y corregir en el inciso a) Material aerofotográfico y cartográfico del numeral 11.2.1.1 Estudio dasométrico, la escala del mismo, ya que no podría ser menor de 1:25000, de acuerdo al numeral 5.2.7.1 de la NOM-152-SEMARNAT-2006.
4. Revisar y corregir el Cuadro 22. Densidad e incrementos, ya que algunos datos de número de árboles por hectárea, no coinciden con los datos del Anexo 11. Gráficas de Frecuencia diamétrica.

Que mediante oficio No. F006.DRGEN.-0516/2016, de fecha 18 de mayo de 2016, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, a través de la Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico, emitió la opinión técnica referente al "Proyecto", de la cual se destaca lo siguiente:

Las coordenadas proporcionadas en el DTU, ubican al predio propuesto para manejo de aprovechamiento forestal maderable, denominado "Ejido las Peñas", dentro del Área de Protección de Recursos Naturales Zona-Protectora Forestal los terrenos constitutivos de las Cuencas de los Ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec.

1. La superficie total del predio propuesto para manejo forestal es de 143.46 has. de las cuales 135.59 (94.51%) has, aproximadamente se ubican dentro del área natural protegida de carácter federal denominada Área de Protección de Recursos Naturales. Asimismo, no omito mencionar que la superficie total del predio se ubica dentro del Santuario del Agua Villa Victoria, Área Natural Protegida de carácter estatal, decretada el 08 de junio del 2004 por el Gobierno del Estado de México.
2. Para la intervención del arbolado, el Promovente propone emplear el Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI), aplicando el tratamiento de cortas de selección individual o en grupos, en un ciclo de corta con vigencia de 10 años a partir de su autorización, realizando 3 intervenciones, y un volumen a aprovechar de 4 473.61 m<sup>3</sup> v.t.a.
3. Las especies propuestas a intervenir son *Pinus montezumae* y *Pinus patula*, con una intensidad de corta de 19.72% y 25% respectivamente, considerando que la última especie fue introducida mediante reforestaciones y que actualmente está desplazando a la regeneración del *Pinus montezumae*, especie nativa.
4. El Promovente prevé actividades de reforestación con especies nativas, con el objeto de apoyar a la regeneración natural, así como la protección contra incendios, plagas y enfermedades forestales, apertura de brechas corta fuego, control de residuos, mantenimiento y rehabilitación a la infraestructura actual de caminos, e instalación de algunos campamentos temporales.
5. De conformidad con el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México (POETEM) y la Actualización del Modelo de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, el 4 de junio de 1999 y el 19 de diciembre de 2006, respectivamente. El predio se ubica dentro de la Unidad de Gestión Ambiental Ag-3-96 que corresponde a uso predominante de Agricultura con política ambiental de Aprovechamiento, siendo compatible con las actividades de manejo forestal propuestas.
6. Durante la ejecución del aprovechamiento no se requiere la creación de alguna infraestructura adicional que altere los recursos naturales y afecte el entorno ecológico. Únicamente será necesario el mantenimiento y rehabilitación de caminos en las partes que lo ameriten, posterior a la temporada de lluvias, conforme lo señalado en la NOM-060-SEMARNAT-1994.

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalimilolpan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.  
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

Página 5 de 6

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/5651/2016

7. Las superficies de conservación (12.48 has) y restauración (11.13 has.) son consideradas con el fin de asegurar la permanencia del ecosistema forestal, mediante la aplicación adecuada de los tratamientos silvícolas y la correcta aplicación de las medidas para mitigar los impactos ambientales ocasionados por el aprovechamiento forestal, así como programar y realizar la recuperación de las áreas que pudieran presentar procesos erosivos, las afectadas por incendios, plagas y enfermedades forestales o por cualquier otro proceso ocasionado por las actividades de aprovechamiento forestal.

Por lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 79, fracciones IX Y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Decreto del Área de Protección de Recursos Naturales Zona Protectora Forestal los terrenos constitutivos de la Cuenca de los Ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tlilostoc y Temascaltepec, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2005, comunico a usted que, esta Comisión Nacional, considera viable la realización del aprovechamiento forestal maderable, siempre y cuando se dé cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación propuestas en el Documento técnico Unificado, así como a las siguientes condicionante:

1. De acuerdo al Cuadro 9. Clasificación y cuantificación de superficies por uso actual, se tiene la siguiente clasificación:

Clasificación de superficie	Rodales	Superficie (has)
Producción	1 al 10	72.25
Conservación	25, 27, 30 y 31	12.48
Restauración	23, 24, 26, 28, 29 y 33	11.13
Otros usos	22, 32 y 34	47.60
Total		143.46

Al respecto el Promovente deberá ejecutar únicamente las actividades de intervención de arbolado, en los rodales de producción (rodales del 1 al 10) y en las especies *Pinus montezumae* y *Pinus patula*, con una intensidad de corta máxima de 19.72% y 25% respectivamente, aprovechando un volumen máximo de 4,473.61 m<sup>3</sup> v.t.a.

2. En las actividades de extracción se aplicarán las siguientes medidas con el fin de evitar daños al renuevo y vegetación circundante:
  - a) Los carriles de arrime deben ser los menos posibles.
  - b) Previo a los amarres de cables, los árboles que se usen como guías o soportes, se deberán proteger con cinturones, evitando cinchar los fustes.
  - c) En aquellas áreas donde la regeneración natural se encuentre bien establecida, no deberá efectuarse el arrastre de fustes completos, troceando en longitudes menores en el sitio de caída, y su extracción será con ayuda de animales de tiro o moto grúa evitando un arrime y arrastre que dañe la regeneración natural.
3. El control de los residuos que se generen durante el presente aprovechamiento forestal, así como los que se pudieran encontrar actualmente en algunos sitios del predio, se realizará mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, colocando los desperdicios en forma perpendicular a la pendiente y/o a curvas a nivel, a fin de contribuir a la retención del suelo y a la infiltración de agua.
4. Con la finalidad de mantener la composición original de la masa forestal, se deberán realizar las acciones necesarias para el retiro gradual de las especies *Pinus patula* y *Cupressus lusitanica*, las cuales fueron introducidas en reforestaciones anteriores, debiendo presentar el

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/5651/2016

- promoviente un programa de erradicación de dichas especies dentro del predio, durante el ciclo de corta, a fin de propagar las especies nativas.
5. Queda prohibida la cacería, captura o cautiverio de especies de fauna silvestre, así como la remoción, colecta o aprovechamiento de especies vegetales distintas a las autorizadas en el predio de referencia.
  6. Considerando que en el predio se tiene la presencia de falso escorpión (*Barisia imbricata*) y cedro blanco (*Cupressus lusitánica*), ambas especies sujetas a protección especial, de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010, por lo que se deberán segregar durante la ejecución del programa los rodales N.º. 25, 27, 30 y 31, con una superficie de 12.48 hectáreas, debiendo considerar y atender lo establecido en el numeral 4.4 de la NOM-061-SEMARNAT-1994.
  7. EL DTU, considera una superficie de 47.60 has como de otros usos en los rodales 22, 32 y 34, representando el 33.48% de la superficie desprovista de vegetación que de manera natural ha existido en el predio. Cabe mencionar que el rodal 22, corresponde a un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos del municipio de Villa Victoria. Por lo que el promoviente se responsabilizará de implementar un programa de colección de residuos sólidos que se encuentren dispersos en los sitios aledaños a dicho rodal, con la finalidad de evitar la proliferación de fauna nociva, así como la muerte de la fauna silvestre, como consecuencia del sitio de disposición final de residuos.
  8. Asimismo, el sitio de disposición final de residuos sólidos, deberá atender las medidas que prevén el control de riesgo, mantenimiento, medidas de mitigación, así como, las características constructivas y operativas, de conformidad con la NOM-083-SEMARNAT-2003, considerando que el sitio esté regulado por el municipio, y en caso de no ser así, deberá regularizar lo señalado en la referida norma o en su defecto ser clausurado y recuperar la vocación forestal del sitio paulatinamente.
  9. El mantenimiento de caminos, brechas corta fuego, deberá realizarse atendiendo la NOM-60-SEMARNAT-1994 que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en el suelo y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, presentando a la dirección del ANP previo a la ejecución del programa de manejo un programa de trabajo y obras específicas en las superficies de conservación y restauración.
  10. Los vehículos, automotores únicamente podrán transitar por los caminos y accesos ya establecidos, a fin de evitar la compactación del suelo y la afectación a la flora y fauna silvestre.
  11. Para el caso de la instalación de campamentos temporales que el promoviente propone, se deberá presentar a la CONANP un Programa de Vigilancia Ambiental (Abarcando el período del ciclo de corta), en función y operación de sus campamentos en el cual incluya una vigilancia permanente, como lo plantea en la propuesta de la problemática ambiental del DTU.
  12. En las áreas en donde se lleve a cabo el aprovechamiento y la regeneración natural no se haya logrado establecer con la densidad y calidad suficiente, así como en aquellas superficies del predio donde se ha visto afectada de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo, se establecerá bajo la coordinación de la Dirección del ANP un programa de reforestación como mínimo de 5 ha, considerando los siguientes puntos:
    - a. Todos aquellos claros evaluados que resulten del aprovechamiento forestal, con una regeneración natural menor a 1,100 plantas por hectárea,
    - b. La reforestación se realizará con especies nativas del área, preferentemente que provengan de viveros del municipio, en los que producen especies nativas a partir de semillas de la misma zona, que contribuyan a la permanencia de la composición original de la vegetación forestal.
    - c. Se llevarán a cabo acciones de cuidado y mantenimiento de la reforestación, debiendo efectuar la reposición de aquellas plantas que mueran, a fin de mantener la densidad de plantas.

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan. Toluca Estado de México, C.P. 50250.  
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

Página 8 de 11



Oficio No. DFMARNAT/5651/2016

- d. El responsable deberá presentar un informe de las actividades y avances de la reforestación, indicando la ubicación y superficie de las áreas reforestadas, además de las especies y la proporción de plantas que se utilizaron, así como estimaciones de sobrevivencia.
13. Para la ejecución del proyecto, en las actividades de difusión, el Promovente considera implementar dos letreros por año (20 letreros en el período del ciclo de corta), aiusivos a la prevención de incendios y a las especies incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, debiendo agregar inicialmente a referidos letreros, que el predio se ubica en el Área de Protección de Recursos Naturales Zona Protectora Forestal los terrenos constitutivos de Protección de Recursos Naturales Zona Protectora Forestal los terrenos constitutivos de la Cuenca de los Ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tlilostoc y Temascaltepec.
14. Derivado del aprovechamiento forestal, se deberá presentar a la dirección del APRN, un informe anual de las actividades realizadas para la prevención y mitigación de impactos generados y en su caso los índices de sobrevivencia de las reforestaciones.
8. Que mediante oficio DFMARNAT/3639/2016 de fecha 10 de junio de 2016, se solicitó información y documentación adicional al "Promovente" a efecto de integrar el expediente y admitir a trámite su solicitud de mérito, la cual consiste en lo siguiente:

**Primero.** Una vez revisada su solicitud de mérito y anexos que le acompañan, se observaron las omisiones que a continuación se indican, de conformidad con lo dispuesto por el artículo OCTAVO del "ACUERDO por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", que a la letra establece:

**OCTAVO.** El documento técnico unificado del trámite unificado de aprovechamiento forestal contendrá la información correspondiente a la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, prevista en el artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como la información relativa al programa de manejo forestal, en el nivel intermedio o avanzado, según corresponda, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 77 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento y las disposiciones que de ellos se deriven.

Con base en las disposiciones arriba citadas, se hacen de su conocimiento las omisiones observadas en su escrito de mérito y anexos que le acompañan, respecto de los requisitos del trámite que nos ocupa:

Con base en la información proporcionada y derivado del análisis técnico y jurídico realizado por personal adscrito a esta Dependencia, al respecto le comunico que no es posible atender favorablemente su petición en virtud de que deberá exhibir ante esta Delegación Federal, original y copia para su cotejo previo pago de derechos y/o en su caso copia debidamente certificada ante Fedatario Público, del siguiente documento:

1.- Acuse de recibo de solicitud de trámite o calificación registral positiva del acta de asamblea general de ejidatarios por segunda convocatoria de fecha 9 de febrero de 2015, en donde se dio a conocer y se aprobó la realización del aprovechamiento forestal.

Además deberá corregir el Documento Técnico Unificado en los siguientes puntos:

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlaimimilpan. Toluca Estado de México, C.P. 50250.  
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

3/3/16



Oficio No. DFMARNAT/5651/2016

II. En el cuadro No. 5. Inversión requerida para la ejecución del proyecto, se requiere precisar el costo total de pago de derechos por autorización.

III. Revisar el contenido de los anexos, debido a que no se presenta la información de: Tiempos de paso y diámetro medio por rodal, Cálculo de incrementos e Intensidad de corta y Meta establecida (Curva de Liocurt).

IV. En el numeral 11.1.7. Urbanización del área y descripción de servicios requeridos, se considera necesario describir la acciones de mantenimiento y rehabilitación de caminos que se realizarán dentro del predio.

V. Verificar y corregir en el inciso a) Material fotográfico y cartografía del numeral 11.2.1.1. Estudio dasométrico, pues la escala del mismo ya que no podrá ser menor de 1:25000, de acuerdo al numeral 5.2.7.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006.

VI. Revisar y en su caso corregir el Cuadro 22. Densidad e incrementos, ya que algunos datos de número de árboles por hectárea, no coinciden con los datos del Anexo 11. Gráficas de Frecuencia diamétrica.

Con base en las omisiones arriba indicadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a efecto de integrar el expediente y admitir a trámite su solicitud de mérito, se requiere al interesado para que subsane dichas omisiones mediante la presentación de la información y documentación que en cada caso se señala, a efecto de dar cumplimiento cabal a los requisitos establecidos por el artículo OCTAVO del "ACUERDO por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan"; 77 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 37 de su Reglamento y 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en relación con el artículo OCTAVO del Acuerdo arriba referido. Información que deberá presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que le sea notificado el presente oficio, apercibido de que en caso de no hacerlo en la forma y dentro del plazo concedido, se desechará el trámite en que se actúa.

9. Que el oficio señalado en el Resultando que antecede, fue legalmente notificado al "Promovente" el 20 de junio de 2016.
10. Una vez integrado el expediente de la solicitud de autorización del "Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal" del "Proyecto", fue puesto a disposición del público, en las instalaciones que ocupa la Delegación Federal sita en Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca Estado de México. C. P. 50250. Asimismo, el Documento Técnico Unificado se puso a disposición vía electrónica a través de la página de internet de esta Secretaría [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx), con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme con lo establecido en los Artículos 34 de la LGEEPA y 38 de su REIA.
11. Que mediante oficio No. DFMARNAT/4673/2016 de fecha 25 de julio de 2016, se solicitó la opinión al Consejo Estatal Forestal, respecto de la Solicitud de Autorización de "Trámite Unificado de



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/5651/2016

Aprovechamiento Forestal" del "Proyecto" que nos ocupa, en cumplimiento al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), en relación con el Artículo Décimo Primero del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan".

12. Que con fecha 28 de julio de 2016 se celebró la Segunda Sesión Ordinaria 2016 del Comité de Fomento a la Producción Forestal del Consejo Estatal Forestal, en cuya Minuta consta la opinión favorable al "Proyecto".

## CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal es competente para conocer del presente asunto, conforme a lo dispuesto en los artículos 32 Bis fracción I, II, XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 fracciones V y XI de la LGEEPA; 5º incisos N) fracción IV y S), 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA); 75, 76 y 77 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; "Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas", en relación con los artículos SEGUNDO fracción III, OCTAVO, DÉCIMO primer párrafo, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO y DÉCIMO TERCERO del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan"; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX incisos "c" y "d" del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el "Proyecto" presentado por el "Promoviente" bajo la consideración de que el mismo debe sujetarse a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4 párrafo quinto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, bajo los criterios de equidad social y productividad, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

De igual manera, la Delegación Federal procedió a evaluar el "Proyecto" bajo lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-059-SEMARNAT-2010** Protección Ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo; a la **NOM-060-SEMARNAT-1994**, "Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal"; la **NOM-061-SEMARNAT-1994**, "Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal", **NOM-152-SEMARNAT-2006**, Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlaimimilolpan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.  
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

Pág. 11 de 11

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/5651/2016

recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas; el **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de septiembre de 2012; el **Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio en el Estado de México**, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 4 de junio de 1999, actualizado el 19 de diciembre de 2006 y modificado el 27 de mayo de 2009.

- II. Que el PEIA es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente.
- III. Que esta Delegación Federal, en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 77 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), una vez presentado el Documento Técnico Unificado (DTU) inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en estas Leyes, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y el Reglamento de la LGDFS, el "ACUERDO" por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan, así como las Normas Oficiales Mexicanas; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Institución se sujetó a los supuestos establecidos en los preceptos invocados, así como los Programas de Desarrollo Urbano y de Ordenamientos Ecológicos del Territorio, las Declaratorias de las Áreas Naturales Protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se evaluaron los posibles efectos de las actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que esta Delegación Federal procede a dar inicio a la evaluación del DTU del "Proyecto", tal como lo disponen los Artículos de mérito y en términos de lo que establecen los citados instrumentos jurídicos para tales efectos.
- IV. Que una vez integrado el expediente de la solicitud de "Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal" del "Proyecto", fue puesto a disposición del público conforme a lo señalado en el Resultado 6 del presente oficio resolutivo, garantizando el derecho de la participación social dentro del PEIA, de conformidad con lo establecido en los Artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA.

Que conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, al momento de elaborar el presente oficio resolutivo, esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al "Proyecto".

- V. Que mediante escrito y anexos recibidos con fecha 07 de julio de 2016, el "Promovente" ingresó en esta Dependencia la información y documentación requerida mediante oficio No. DFMARNAT/3639/2016 de fecha 10 de junio de 2016.
- VI. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el "Proyecto", éste es de competencia de la federación en materia de evaluación de Impacto Ambiental y de Aprovechamiento Forestal Maderable, por las actividades de aprovechamiento de recursos forestales maderables y por encontrarse dentro de un Área Natural Protegida de competencia de la

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalimilolpan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.  
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

Pág. 12 de 14

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/5651/2016

Federación, tal como lo disponen los artículos 28 fracción V y XI de la LGEEPA y 5 inciso N) fracción IV y S), de su REIA; 77 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 37 de su Reglamento.

**ARTICULO 77.** Para obtener autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables en superficies menores o iguales a 20 hectáreas, el programa de manejo forestal que debe acompañarse, será simplificado por predio o por conjunto de predios que no rebasen en total las 250 hectáreas.

Tratándose de aprovechamientos de recursos forestales maderables en superficies mayores a 20 hectáreas y menores o iguales a 250 hectáreas, se requiere que el interesado presente un programa de manejo forestal con un nivel intermedio.

Tratándose de aprovechamientos de recursos forestales maderables en superficies mayores a 250 hectáreas, se requiere que el interesado presente un Programa de manejo forestal con un nivel avanzado.

El contenido y requisitos de estos niveles de programa, serán determinados en el Reglamento de esta Ley, e invariablemente deberán considerar acciones para inducir la regeneración natural o las opciones para, en su caso, reforestar con especies nativas.

**Artículo 37.** Los programas de manejo para el aprovechamiento de recursos forestales maderables, deberán contener:

- I. Para el nivel avanzado:
  - a) Objetivos generales y específicos;
  - b) Ciclo de corta y el turno;
  - c) Análisis de la respuesta del recurso a los tratamientos aplicados anteriormente, con datos dasométricos comparativos;
  - d) Clasificación y cuantificación de las superficies del predio o conjuntos de predios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del presente Reglamento;
  - e) Diagnóstico general de las características físicas y biológicas de las superficies, que deberá incluir clima, suelo, topografía, hidrología, tipos y estructura de la vegetación y especies dominantes de flora y fauna silvestres;
  - f) Estudio dasométrico, que deberá contener la descripción de la metodología del inventario en el predio, cuya confiabilidad mínima deberá ser del noventa y cinco por ciento y un error de muestreo máximo del diez por ciento, las existencias volumétricas, densidades promedio, incrementos, edad y turno de aprovechamiento y diámetro de corta, así como las densidades residuales. Esta información deberá presentarse en totales, por unidad mínima de manejo y por especie, anexando la memoria de cálculo;
  - g) Justificación del sistema silvícola, que incluya los tratamientos complementarios;
  - h) Posibilidad anual y descripción del procedimiento para su obtención, plan de cortas por unidad mínima de manejo, tratamientos silvícolas a aplicar y la propuesta de distribución de productos;
  - i) Descripción y, en su caso, la planeación de la infraestructura necesaria para la ejecución del programa de manejo forestal y el transporte de las materias primas forestales;
  - j) Los compromisos de reforestación cuando no se presente la regeneración natural;
  - k) Medidas necesarias para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades forestales, así como el calendario para su ejecución;

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilpan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.  
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

Página 15 de 15

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/5651/2016

- l) Descripción y programación de las medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales durante las distintas etapas de manejo, así como las que se deberán realizar aun cuando el predio se encuentre en receso o termine la vigencia de la autorización. Cuando existan especies de flora y fauna silvestres en riesgo, se especificarán las medidas de conservación y protección de su hábitat. Cuando exista autorización favorable en materia de impacto ambiental para el aprovechamiento solicitado, se exceptuará la presentación de lo indicado en el presente inciso;
  - m) Las acciones encaminadas para la rehabilitación de las áreas de restauración y su programación;
  - n) Método para la identificación del arbolado por aprovechar, el cual deberá ser personalizado, indeleble y notable a simple vista;
  - ñ) Nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el Registro del prestador de servicios técnicos forestales que haya formulado el programa y, en su caso, del responsable de dirigir su ejecución y evaluación; y
  - o) Planos en los que se indiquen áreas de corta, clasificación de superficies, infraestructura y diseño de muestreo.
- II. Para el nivel intermedio: Los señalados en los incisos a), b), c), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ) y o) de la fracción I del presente artículo, así como la cuantificación de superficies y la identificación del tipo de vegetación y especies dominantes; y
- III. Para el nivel simplificado: Los señalados en los incisos b), f), h), i), j), n), ñ) y o) de la fracción I del presente artículo, así como la cuantificación de superficies y la identificación del tipo de vegetación y especies dominantes. Cuando se trate de conjunto de predios, además, deberá incluirse lo señalado en los incisos c), k), l) y m) de la misma fracción.

Para el caso del nivel simplificado se podrá utilizar información de predios contiguos con características ecológicas similares para complementar el inventario del predio.

Cuando la información requerida para los programas de manejo avanzados, intermedios y simplificados se contenga en los estudios regionales o zonales de las unidades de manejo forestal, bastará que los interesados los presenten o hagan referencia a éstos cuando ya se hayan presentado a la Secretaría.

... "Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas"

- VII. Que por lo que corresponde al requisito establecido en los artículos 77 de la LGDFS, 37 de su Reglamento y en la NOM-152-SEMARNAT-2006, este fue satisfecho mediante el documento denominado "Documento Técnico Unificado" mismo que fue entregado por el "Promovente" adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por el **M. en C. Ramiro Acevedo Rodríguez**, en su carácter de responsable de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MEX., Tipo UI, Volumen 3, Número 23, Año 12.
- VIII. Que el "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", establece lo siguiente:

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.  
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

Pág. 14 de 45



**OCTAVO.** El documento técnico unificado del trámite unificado de aprovechamiento forestal contendrá la información correspondiente a la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, prevista en el artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como la información relativa al programa de manejo forestal, en el nivel intermedio o avanzado, según corresponda, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 77 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento y las disposiciones que de ellos se deriven.

### CARACTERÍSTICAS DEL "PROYECTO"

- IX. Se pretende llevar a cabo el aprovechamiento forestal maderable en el Ejido "Las Peñas", municipio de Villa Victoria, Estado de México, en una superficie de **72.25** hectáreas, de un total de **143.46** hectáreas; en un ciclo de corta de 10 años, con 3 intervenciones.

#### SUPERFICIES DEL PREDIO

NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE TOTAL (HA)	SUPERFICIE FORESTAL (HA)	SUPERFICIE A APROVECHAR (HA)
Ejido Las Peñas	143.46	95.86	72.25
TOTAL	143.46	95.86	72.25

Para la generación y evaluación de alternativas silvícolas, se utilizó el Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI).

Las actividades a realizar consisten en lo siguiente:

**Método de tratamiento para la regeneración:** El método de tratamiento es un procedimiento ordenado mediante el cual se renueva o establece una masa, ya sea de manera natural o artificial. Este proceso tiene su aplicación durante el periodo de regeneración y lo integran: el método de beneficio y las cortas de regeneración. Por lo general, el método de tratamiento adopta el nombre de la corta de regeneración que lo compone.

**Método de beneficio:** El método de beneficio hace referencia a la naturaleza y origen de la regeneración en las áreas forestales intervenidas; es decir, indica si un rodal ha tenido su origen sexual o asexualmente. El método de beneficio de monte alto es aquel que da origen a una masa de manera sexual; es decir, que utiliza semilla como medio de regeneración. En el presente programa de manejo se aplicará el Método de Beneficio de Monte Alto, mediante siembra natural y/o plantación.

a) **Siembra natural:** La siembra natural depende de los árboles semilleros circundantes para la producción y distribución de la semilla; es decir, que ésta se lleva a cabo sin la intervención directa del hombre. La siembra natural ha sido por siempre el mecanismo más importante de regeneración de las masas forestales, ya que es la forma más económica de regenerar los bosques.



Oficio No. DFMARNAT/5651/2016

**b) Plantación:** La plantación consiste en el establecimiento de árboles en la superficie que se quiere repoblar, después que éstos han pasado las fases críticas de la germinación y las primeras fases del desarrollo bajo el ambiente protegido y controlado de los viveros.

**Cortas de regeneración:** Son cortas que se llevan a cabo en un rodal con el propósito de crear las condiciones ambientales adecuadas para la reproducción de la masa y el establecimiento gradual del repoblado. En el presente programa de manejo se aplicarán Cortas de Selección Individual, las cuales han sido diseñadas para manejar poblaciones irregulares de alta productividad y eficiencia en servicios ambientales.

**a) Ventajas del método:** El manejo de un bosque mediante la aplicación del Método de Tratamiento de Cortas de Selección Individual ofrece las siguientes ventajas:

Se logra un aprovechamiento más completo e integral del espacio, la energía solar y el potencial productivo del suelo, debido a la presencia simultánea de árboles de distintas tallas y edades en un mismo espacio.

Se aprovechan todos los años semilleros debido a que el período de regeneración es permanente.

Se mantiene una alta proporción de las existencias en forma de arbolado adulto y dominante, permitiendo que el incremento se concentre en los árboles más valiosos.

Se protege al suelo contra la erosión, por considerar una baja intensidad de corta, en comparación con otros métodos de tratamiento silvícola.

Se mantiene la proporción y la mezcla de especies, pudiendo favorecer aquella de mayor interés económico, tomando en consideración el hábitat de las mismas. En este caso se mantendrá la composición actual, tratando de favorecer la regeneración del pino.

**b) Criterios técnicos de aplicación:** El éxito de un programa de manejo forestal radica fundamentalmente en su adecuada comprensión y aplicación, por lo que a continuación se presentan algunos criterios técnicos que permiten establecer un nivel homogéneo de la forma que hay que identificar el arbolado que se quedará en pie y las condiciones de hábitat que deberán prevalecer en el bosque después del aprovechamiento, ambos aspectos enmarcados por las características dasométricas residuales. De estos dos puntos depende el logro de los objetivos del aprovechamiento permanente y sostenido.

Estos criterios están dirigidos al técnico responsable de la aplicación de los tratamientos silvícolas, quien deberá tenerlos presentes antes de la corta y buscar su aplicación de acuerdo a la evaluación visual previa de cada rodal.

El criterio fundamental para la aplicación de cada tratamiento silvícola es lograr la expresión máxima del potencial productivo del sitio a largo plazo. Por lo que, en ningún momento se afectará en exceso las especificaciones del volumen de corta programado o en defecto, las referidas al volumen residual.

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/5651/2016

El aprovechamiento brinda la oportunidad de sanear y mejorar las condiciones de desarrollo de la masa, por lo que en cada una de las intervenciones programadas se dará alta prioridad a la extracción del arbolado senil, decrepito, plagado, enfermo o dominado.

El grado de erodabilidad determina la susceptibilidad del suelo para someterlo a manejo intensivo; a mayor grado de erodabilidad el manejo deberá ser menos intensivo y dar mayor protección al área; y por el contrario, sitios con bajo grado de erodabilidad son susceptibles a un manejo intensivo.

Para la aplicación de todo tratamiento, el silvicultor debe tener en la mente, claramente concebido como deberá verse el rodal después de la cosecha, e identificar cuáles son los árboles con las mejores características y posibilidades de llegar a la madurez de reproducción y cosecha.

Se deberá conservar la presencia de las especies encontradas dentro de cada rodal, pudiendo únicamente cambiar la frecuencia de ellas a fin de favorecer el establecimiento de las especies que aporten mejores productos y generen economía.

En este caso, se han identificado como especies deseables al *P. montezumae*, *P. pseudostrabus*, *P. Patula*, *Cupressus lusitánica*, sobre las otras especies, así que toda aplicación del tratamiento buscará favorecer el establecimiento de estas especies, mediante la reforestación preferentemente de estas especies.

En las franjas de protección de arroyos y cuerpos de agua, únicamente se podrá intervenir y extraer arbolado con fines de saneamiento. No se deberá dañar la vegetación actual.

Durante la ejecución del Programa de Manejo no se eliminará la totalidad del arbolado muerto en pie, a fin de conservar condiciones de hábitat para la fauna silvestre; un número recomendado para este tipo de bosques es de cinco árboles muertos en pie, de diámetro superior a 30 cm por cada hectárea intervenida.

En las franjas de protección, la recomendación de manejo es conservar la vegetación natural, así como la mezcla de especies actual; por lo que únicamente se podrá extraer arbolado por motivo de sanidad, es decir, por el combate de plagas y enfermedades, así como especímenes muertos en pie o derribados por fenómenos naturales, siempre y cuando estos sean abundantes, de lo contrario deberán permanecer en el sitio.

En terrenos con pendientes pronunciadas se habrán de reducir las intensidades de corta prescritas, a fin de evitar exposiciones de suelo que propicien el desencadenamiento de procesos erosivos.

El concepto moderno del Método de Cortas de Selección Individual considera el derribo de arbolado perteneciente a todas las categorías de edad y diámetro; especialmente de sujetos dominados, enfermos, decrepitos o mal conformados, con el propósito de refinar la masa, permitir la regeneración continua y mantener el estado incoetáneo del rodal.

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.  
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

Pág. 27 de 44

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/5651/2016

**Cortas culturales:** La aplicación sistemática de las cortas culturales durante el período de desarrollo de las masas, con el propósito de mejorar su composición, aumentar la calidad y el valor de los fustes y corregir los espaciamientos a fin de mejorar las condiciones de crecimiento del rodal en desarrollo, es una de las características más sobresalientes de la silvicultura intensiva; por lo que complementariamente a las intervenciones silvícolas antes descritas se programa la ejecución de los siguientes cortas culturales:

a) **Preclareos:** Los preclareos son intervenciones (cortas selectivas) que se realizan en renoveras que se encuentran en el rango de la primer categoría diamétrica, a fin de eliminar competencia, depurar la masa y redistribuir el incremento entre los mejores individuos. En este contexto, en las renoveras localizadas en las inmediaciones de las áreas intervenidas, se aplicarán aclareos selectivos a densidad estándar.

b) **Podas:** Las podas consisten en la remoción de las ramas inferiores (muertas o decrepitas), a fin de mejorar la calidad de la madera y prevenir o mitigar los daños por el fuego en caso de un incendio. En este contexto, posterior a los trabajos de preclareo, al arbolado residual de la renovera tratada se le aplicarán podas de ramas bajas, eliminando únicamente las ramas secas o decrepitas.

**Tratamientos silvícolas complementarios:** Conceptualmente entendemos por regeneración natural, la renovación del bosque sin la intervención directa del hombre. En este sentido, la regeneración natural ha sido por siempre el mecanismo más importante de renovación de las masas forestales, ya que es la forma más económica de renovar los bosques.

El presente documento está fundamentado en los conceptos silvícolas de aplicación práctica en el manejo forestal, que dan cuenta de los procesos biológicos que tienen lugar en la regeneración de los bosques, mismos que a continuación se describen:

**Labores de inducción a la regeneración natural:** Con el propósito de cumplir los objetivos específicos de incrementar de manera efectiva la superficie arbolada del predio, y dar continuidad a los procesos evolutivos de las especies forestales locales; durante la vigencia del presente programa de manejo forestal se pondrá especial atención a fin de lograr la reforestación de los claros intermontanos localizados en las inmediaciones de las áreas de cortas intervenidas, vía la regeneración natural; para lo cual, cada año, posterior al aprovechamiento forestal, se procederá a realizar las labores silvícolas siguientes:

a) **Tratamiento al sotobosque (Chaponeo):** Como medida preparatoria para la inducción a la regeneración natural, posterior al aprovechamiento forestal y previo al período de semillación, en los claros localizados al interior del bosque se procederá a realizar el chaponeo de hierbas y arbustos, a fin de liberar y limpiar los espacios para su regeneración.

b) **Tratamiento al suelo forestal (Remoción de hojarasca):** En las áreas previamente chaponeadas se procederá a retirar con rastrillos y/o azadones la hojarasca existente, a fin de propiciar el contacto directo de la semilla con el suelo mineral y favorecer así su germinación y arraigo.

c) **Tratamiento al suelo mineral (Escarificación o roturación del suelo):** Cuando en el área bajo tratamiento se detecten sitios desprovistos de vegetación a causa de la compactación del suelo, siempre que la condición de pendiente lo permita, se procederá a roturar superficialmente el mismo; a fin de favorecer la infiltración de humedad y el arraigo de la regeneración natural.

Andador Valentín Gómez Farfías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.  
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

Pág. 13 de 44

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/5651/2016

d) La roturación será aplicada preferentemente en terrenos planos, con pendientes ligeras o moderadas, en forma manual con azadón o con tractor agrícola, dependiendo de la extensión del sitio y de su condición topográfica del terreno. Cuando la roturación se realice en terrenos con pendiente moderada, se efectuará en franjas alternas, transversales a la pendiente, a fin de evitar riesgos de erosión.

e) **Quema controlada bajo dosel de árboles semilleros:** Habiéndose realizado la preparación del terreno en los términos descritos, se procederá a ubicar árboles semilleros (portadores de conos y semilla); en cuyas proximidades se establecerán montículos de hojarasca y materiales leñosos derivados de la limpia del terreno, los cuales serán incinerados en forma controlada, a fin de generar flujos ascendentes de aire caliente que promuevan la semillación y la siembra directa del área. La incineración programada se realizará por puntos y en todo caso se llevará al cabo de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario.

**Obras de retención de suelo y agua:** Con el propósito de corregir procesos erosivos, así como de captar y retener escurrimientos superficiales y fortalecer la infiltración de agua hacia los mantos freáticos, en los cauces de escurrimientos temporales localizados en las inmediaciones de las áreas intervenidas, posterior al aprovechamiento forestal se procederá a efectuar las actividades de protección, restauración y conservación de suelo y agua que a continuación se describen:

a) **Barreras de ladera:** Son montículos de materiales leñosos y hojarasca, colocados en laderas, en forma lineal y transversal a la pendiente, cuyo propósito es captar y retener escurrimientos superficiales y azolve por filtración.

**Represas de madera:** Son estructuras de troncos, morillos y ramas sobrepuestas, de diámetros mayores a 10 centímetros, que se colocan en el cauce de escurrimientos, en sentido transversal a la dirección del flujo, a fin de captar y retener escurrimientos y azolves por filtración.

**Vigencia del Aprovechamiento Forestal:** La posibilidad de corta en el presente estudio ha sido calculada para un periodo de 10 años; con lo que se hace factible el cumplimiento de los objetivos planteados y la recuperación de los volúmenes de cosecha programados; principio básico de la sustentabilidad en el manejo forestal. Por tal motivo, se establece como vigencia del aprovechamiento forestal, el periodo del 05 de septiembre de 2016 al 04 de septiembre de 2026.

**Ciclo de Corta:** Dado que la posibilidad de corta en el presente estudio ha sido calculada para un periodo de 10 años, se establece como ciclo de corta, este mismo periodo.

**Turno:** Para fines del presente estudio se ha elegido como Sistema de Planeación el Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI) y como Sistema Silvícola, el Método de Cortas de Selección Individual; instrumentos ordenatorios que en su aplicación dan origen a un monte irregular de producción permanente y sostenida; por lo que en este caso no es posible determinar un turno; ya que este concepto corresponde a métodos de manejo de montes regulares.

La superficie incorporada al manejo forestal será de **72.25 hectáreas**, mismas que serán divididas en 4 áreas de corta con intervenciones en los años 2016-2017, 2019-2020, 2022-2023 y 2025-2026 y está delimitada por las siguientes coordenadas:

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalximilolpan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.  
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

Pág. 19 de 44

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/5651/2016

**POLÍGONO DEL EJIDO LAS PEÑAS:**

Vértice	X	Y
1	389127	2150588
2	391995	2148792
3	391606	2148734
4	391196	2148766
5	391006	2148793
6	389367	2149810

LOS VOLÚMENES DE APROVECHAMIENTO POR CADA ÁREA DE INTERVENCIÓN SERÁN LOS SIGUIENTES:

Área de corta	Anualidad		Área de producción (ha.)	Posibilidad		Volumen por infraestructura M <sup>3</sup> vta.	Posibilidad + Volumen por infraestructura M <sup>3</sup> vta.
	Fecha de inicio	Fecha final		Especie	M <sup>3</sup> vta.		
I	05/09/2016	04/09/2017	18.07	<i>P. montezumae</i>	950.292	0.000	950.292
				<i>P. patula</i>	158.040	0.000	158.040
<b>Subtotal</b>			<b>18.07</b>		<b>1,108.332</b>	<b>0.000</b>	<b>1,108.332</b>
II	05/09/2019	04/09/2020	15.34	<i>P. montezumae</i>	727.807	0.000	727.807
				<i>P. patula</i>	147.620	0.000	147.620
<b>Subtotal</b>			<b>15.34</b>		<b>875.427</b>	<b>0.000</b>	<b>875.427</b>
III	05/09/2022	04/09/2023	22.82	<i>P. montezumae</i>	1,024.342	0.000	1,024.342
				<i>P. patula</i>	373.059	0.000	373.059
<b>Subtotal</b>			<b>22.82</b>		<b>1,397.401</b>	<b>0.000</b>	<b>1,397.401</b>
IV	05/09/2025	04/09/2026	16.02	<i>P. montezumae</i>	746.666	0.000	746.666
				<i>P. patula</i>	345.783	0.000	345.783
<b>Subtotal</b>			<b>16.02</b>		<b>1,092.449</b>	<b>0.000</b>	<b>1,092.449</b>

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/5651/2016

Total	72.25	<i>P. montezumae</i>	2,721.300	0.000	3,449.107
		<i>P. patula</i>	1,024.502	0.000	1,024.502
			4,473.609	0.000	4,473.609

Las especies que se aprovecharán son las siguientes:

Pino: *P. Pseudostrobus*, *P. montezumae* y *P. Patula*

## VINCULACIÓN CON ORDENAMIENTOS TÉCNICO JURIDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación del "Promovente" de incluir, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el "Proyecto" ... con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables, en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el "Proyecto" y con los instrumentos jurídicos aplicables, considerando que el proyecto se ubicará en el municipio de Villa Victoria, Estado de México, dentro del Área Natural Protegida denominada "Área de Protección de Recursos Naturales Zona Protectora Forestal los terrenos constitutivos de las Cuencas de los Ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec"; fue verificada la información utilizando el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA) y le son aplicables los siguientes instrumentos normativos:

- PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO GENERAL DEL TERRITORIO, Documento Nacional regulatorio en materia ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de septiembre de 2012.
  - MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO EN EL ESTADO DE MÉXICO, Documento Estatal regulatorio en materia ambiental, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 4 de junio de 1999, actualizado el 19 de diciembre de 2006 y modificado el 27 de mayo de 2009.
  - "Área de Protección de Recursos Naturales Zona Protectora Forestal Los Terrenos Constitutivos de las Cuencas de los Ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec".
- a. Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de septiembre de 2012. Establece que el sitio del "Proyecto" se ubica en las Unidad Ambiental Biofísica 120 denominada Depresión de Toluca, la cual tiene las siguientes características:

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/5651/2016

UAB	NOMBRE DE LA UAB	RECTORES DEL DESARROLLO	COADYUVANTES DEL DESARROLLO	ASOCIADOS DEL DESARROLLO	POLÍTICA AMBIENTAL	NIVEL DE ATENCIÓN PRIORITARIA
120	DEPRESION DE TOLUCA	DESARROLLO SOCIAL E INDUSTRIA	FORESTAL	AGRICULTURA GANADERÍA MINERÍA	APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN	MEDIA

b. Que el sitio del "Proyecto" se ubica en el área regulada por el **Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de México (MOETEM)**; instrumento de política ambiental que tiene como objetivo inducir los usos del suelo y las actividades productivas con la finalidad de lograr la protección del ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, como soporte y guía a la regulación del uso del suelo. En este sentido, el Ordenamiento Ecológico Estatal se orienta al fomento del crecimiento económico y social de los recursos de la región, a elevar el nivel de vida de sus habitantes y al aprovechamiento racional de sus recursos naturales.

Que el **MOETEM** fue publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 4 de Junio de 1999 y actualizado el 19 de diciembre de 2006 y modificado el 27 de mayo de 2009 y que conforme a las coordenadas geográficas descritas en el Documento Técnico Unificado presentado para el "Proyecto", éste se localiza en las siguientes Unidades de Gestión Ambiental (UGA's):

CLAVE DE LA UNIDAD	USO PREDOMINANTE	FRAGILIDAD AMBIENTAL	POLÍTICA AMBIENTAL	CRITERIOS DE REGULACION ECOLOGICA
Ag-3-96	Agricultura	Media	Aprovechamiento	109-131, 170-173, 187, 189, 190, 196

### Política de Aprovechamiento

*Quando la unidad ambiental presenta condiciones aptas para el desarrollo sustentable de actividades productivas eficientes y socialmente útiles, dichas actividades contemplarán recomendaciones puntuales y restricciones leves, tratando de mantener la función y la capacidad de carga de los ecosistemas y promoviendo la permanencia o cambio del uso de suelo actual.*

El **MOETEM** plantea 205 criterios de regulación, los cuales son recomendaciones para ser consideradas en los siguientes ámbitos: a) desarrollo urbano, b) desarrollo rural, c) actividad minera de competencia estatal, d) manejo de áreas naturales protegidas.

Del análisis realizado por esta Delegación Federal referente a los Criterios de Regulación Ecológica aplicables a las Unidades de Gestión Ambiental, por la naturaleza del "Proyecto", sólo cinco se vinculan con la actividad forestal. El 125 y 127 refieren el control biológico de plagas como alternativa, que en el caso de este Proyecto, dicha actividad se realizará conforme a la NOM-019-SEMARNAT-2006. Los criterios 171, 172 y 173 señalan que se promoverá el establecimiento de viveros, actividad que no está contemplada en este "Proyecto" y que tampoco limita o condiciona el desarrollo del mismo.

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/5651/2016

- c. Que el sitio del "Proyecto" se ubica en el Área Natural Protegida denominada "Área de Protección de Recursos Naturales Zona Protectora Forestal los terrenos constitutivos de las Cuencas de los Ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec"

El acuerdo por el que se determina como Área Natural Protegida de competencia federal, con la categoría de Área de Protección de Recursos Naturales Zona Protectora Forestal los Terrenos Constitutivos de las Cuencas de los Ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2005, establece lo siguiente:

*"Que las cuencas de los ríos Valle de Bravo, Tilostoc, Malacatepec y Temascaltepec forman parte del Sistema Cutzamala, los cuales dotan de agua potable a la zona metropolitana de la Ciudad de México, incluyendo al Distrito Federal, así como a varios de los municipios conurbados en el Estado de México, lo que hace que el mantenimiento y conservación de la cuenca de origen de esta agua resulte estratégico para el bienestar y paz social de una de las regiones más densamente pobladas del país."*

- d. **Región Terrestre Prioritaria 110-Sierra Chincua.** Es considerada como una región prioritaria para la conservación, ya que registra un alto grado de endemismos de vertebrados, y por ser zona de refugio invernal de la mariposa monarca (*Danaus plexippus*). Existen, además, comunidades vegetales representativas del SVT. Dentro de esta RTP se encuentran seis ANP, cinco de las cuales corresponden a los refugios de la mariposa monarca (ANP pendiente de recategorización) y uno a Bosenchevé (ANP decretada en 1940). Hay fragmentación de ecosistemas naturales debidos a la agricultura y a las zonas de pastizal. Los bosques de pino-encino y oyamel se encuentran concentrados en el centro de la RTP, una porción de bosque de oyamel en la zona 2 del ANP Mariposa-Monarca, y otro de oyamel y pino en la zona del cerro El Hoyoero.

- X. Que conforme al análisis realizado por esta Delegación Federal al "Proyecto", le son aplicables y por lo tanto deberá ajustarse a las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

Normas Oficiales Mexicanas
NOM-019-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos técnicos de los métodos para el combate y control de insectos descortezadores.
NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.
NOM-060-SEMARNAT-1994, Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal.
NOM-061-SEMARNAT-1994, Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal.
NOM-152-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/5651/2016

**DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL "PROYECTO".**

XI. Que la fracción IV del Artículo 12 del REIA, dispone la obligación del "Promovente" de incluir en el Documento Técnico Unificado, una descripción del sistema ambiental (SA) donde se inserta el "Proyecto", así como señalar la problemática ambiental detectada.

Al respecto, el "Promovente" manifestó que el SA se delimitó, para fines del presente estudio de la siguiente manera: al norte quedó delimitada por la carretera pavimentada que conduce de Villa Victoria a San José del Rincón, considerando que esta infraestructura carretera fragmenta la continuidad del ecosistema, además que paralelamente se encuentra la presa Villa Victoria, misma que representa otro tipo de ecosistema; al sur quedó delimitada por la carretera que conduce de Toluca a la ciudad de Zitácuaro, Mich., por considerar que esta infraestructura fragmenta la continuidad del ecosistema; al este quedó delimitada por la carretera que conecta a la cabecera municipal de Villa Victoria con las dos carreteras anteriormente señaladas y, finalmente al oeste quedó delimitada por un camino de terracería que interconecta la carretera Toluca-Zitácuaro con la carretera Villa Victoria-San José del Rincón, además que es el límite de la microcuenca del río Malacatepec.

**Medio abiótico**

En la zona del "Proyecto" el Ejido "Las Peñas" tiene presencia la condición climática: C(w2)(w): Tempaldo subhúmedo con lluvias de verano de mayor humedad. En su zona de influencia se tienen rocas ígneas extrusivas (andesitas, riolitas y basaltos) de origen volcánico que datan de la era cenozoica del periodo terciario. Hay afloramiento de rocas sedimentarias clásicas asociadas con piroplásticas (en el área del proyecto no se observaron afloramientos). El tipo de suelo predominante identificado en el Ejido es el Andosol y en las zonas agrícolas Acrisol y Feozem. Asimismo, en los límites de la parte oeste de la zona de influencia existe un canal de agua una longitud de 6.1 Km y aproximadamente un kilómetro y medio la Presa Villa Victoria.

**Medio biótico**

**Vegetación**

Dentro del predio motivo del presente estudio se identifican bosques de coníferas característicos de clima templado frío, en asociaciones de bosque de pino y bosque de pino-cedro.

Para la identificación de las especies forestales se realizaron diversos recorridos a lo largo y ancho del predio, con toma de muestras representativas, a fin de identificar las especies de flora más prominentes del predio. Los ejemplares desconocidos fueron colectados e identificados en gabinete con apoyo del material bibliográfico y fotográfico.

Las especies presentes en el sitio del "Proyecto" son las siguientes:

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
<b>ESTRATO ARBÓREO</b>	
<i>Pinus montezumae</i>	Pino

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/5651/2016

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
<i>Pinus pseudostrobus</i>	Pino liso*
<i>Pinus patula</i>	Pino colorado *
<i>Cupressus lusitánica</i>	Cedro blanco *
<i>Quercus crassipes</i>	Encino liso
<i>Arbutus xalapensis</i>	Madroño
<b>ESTRATO ARBUSTIVO</b>	
<i>Baccharis conferta</i>	Escobilla, barretero
<i>Fuchsia microphylla</i>	Fusia
<i>Senecio albomevius</i>	Vara blanca
<i>Senecio barba-johannis</i>	Barba de San Juan
<i>Buddleia parviflora</i>	Tepozán
<i>Verbesina oncophora</i>	Capitaneja
<i>Symphoricarpos microphyllus</i>	Vara de perilla
<i>Monnina ciliolata</i>	Hierba del burro
<b>ESTRATO HERBACEO</b>	
<i>Lupinus montanus</i>	Garbancillo
<i>Bidens triplinervia</i>	Acetilla
<i>Gnaphalium americanum</i>	Guizapol
<i>Solanum americanum</i>	Tomatillo
<i>Heterotheca inuloides</i>	Amica
<i>Arenaria lanuginosa</i>	Arenaria
<i>Loeselia mexicana</i>	Chuparrosa
<i>Penstemon campanulatus</i>	Campanilla
<i>Cosmos bipinnatus</i>	Cosmos
<i>Festuca amplissima</i>	Zacate
<i>Muhlenbergia macroura</i>	Zacatón

\* Especie introducida

De las especies listadas, *Cupressus lusitánica* (Cedro blanco) se encuentra clasificada como Sujeta a Protección Especial en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

## Fauna

Con relación a la presencia de fauna silvestre en el área de influencia del proyecto, se basa en principio de los resultados de las entrevistas con los lugareños quienes han informado acerca de las especies avistadas, aquellas que de una u otra forma le son importantes por el beneficio o perjuicio que le causan. Cabe mencionar este apartado se complementa con consulta bibliográfica, y las observaciones realizadas durante los recorridos de campo, mismos que fueron anotados en los formatos de registro utilizado en la toma de datos de inventario (huellas, excrementos, etc).

Debido a que la ubicación de la fauna silvestre no obedece a límites prediales, se ha considerado conveniente mencionar las especies que se han identificado a nivel Subcuenca y que han sido observadas o identificadas dentro del área de influencia del "Proyecto". Las especies dominantes son las siguientes:

# SEMARNAT

SECRETARÍA DEL  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/5651/2016

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	FRECUENCIA
<i>Didelphis virginiana</i>	Tlacuache	Común
<i>Dasyus novemcinctus</i>	Armadillo	Escaso
<i>Sylvilagus floridanus</i>	Conejo	Común
<i>Sylvilagus ouniculares</i>	Conejo	Común
<i>Mustela frenata</i>	Comadreja	Común
<i>Procyon lotor</i>	Mapache	Escaso
<i>Bassariscus astutus</i>	Gacomixtle	Escaso
<i>Canis latrans</i>	Coyote	Escaso
<i>Sciurus aureogaster</i>	Ardilla	Abundante
<i>Urocyon cinereoargenteus</i>	Zorra Gris	Escasa
<i>Mephitis macroura</i>	Zorrillo rayado	Escaso
<i>Spermophilus variegatus</i>	Ardilla	Abundante
<i>Cratogeomys merriami</i>	Tuza	Común
<i>Neotoma mexicana</i>	Rata monterá	Común
<i>Peromyscus melanotis</i>	Ratón	Abundante
<i>Anoura geoffroyi</i>	Murciélago	Escaso
<i>Myotis velifer</i>	Murciélago	Abundante
<i>Myadestes occidentalis</i>	Clarín Jilguero	Escaso
<i>Hylocharis leucotis</i>	Colibrí	Común
<i>Columbina inca</i>	Torcaza	Común
<i>Zenaida macroura</i>	Huilota	Común
<i>Geococcyx californianus</i>	Correcaminos	Común
<i>Passerina cyanea</i>	Azulejo	Común
<i>Turdus migratorius</i>	Primavera	Común
<i>Picoides stricklandi</i>	Carpintero de Strickland	Escaso
<i>Tyto alba</i>	Lechuza	Escaso

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilpan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.  
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

Página 2 de 4

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/5651/2016

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	FRECUENCIA
<i>Trogon mexicanus</i>	---	Común
<i>Passer domesticus</i>	Gorrión	Común
<i>Crotalus triseriatus</i>	Vibora de cascabel	Escaso
<i>Conopsis nasus</i>	Culebra	Común
<i>Sceloporus torcuatus</i>	Lagartija de collar	Común
<i>Barisia imbricata</i>	Falso escorpión	Común
<i>Toluca lineata</i>	Culebra	Común

De acuerdo al listado de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres, terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y las sujetas a protección especial y que establece especificaciones para su protección, se encuentran las especies: *Picoides stricklandi* (Carpintero de strickland) en la categoría de amenazada, así como *Barisia imbricata* (Falso escorpión) y *Myadestes occidentalis* (Clarín jilguero), ambas se encuentran en la categoría de Protección especial.

## IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

XII. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales; en este sentido, esta Delegación Federal considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el "Promovente" en el Documento Técnico Unificado son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del "Proyecto".

Para la evaluación de los posibles impactos ambientales a generarse con motivo de la ejecución del "Proyecto", se utilizó la **Matriz de Evaluación**, a partir de la cual se identificaron 60 eventos negativos y 23 positivos. Por lo que, de conformidad con el análisis y evaluación no se prevé ningún impacto con carácter permanente (irreversible); así como ningún impacto con carácter significativo (no mitigable).

Los impactos ambientales son los siguientes:

MATRIZ DE INTERACCIONES DE IMPACTO AMBIENTAL	ACTIVIDADES DEL PROYECTO			
	DERRIBO Y TROCEO	ARRIME Y CARGA	TRANS PORTE	MANTENIMIENTO DE CAMINOS

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/5651/2016

ROYECTO: APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS FORESTALES MADERABLES EN EL PREDIO "EJIDO LAS PEÑAS", MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, MÉX.			Corte de árboles	Troceo de árboles	Control de residuos vegetales	Arrastre de productos	Carga de productos	Transporte de productos	Rehabilitación de caminos		
MEDIO	FACTOR AMBIENTAL	COMPONENTE AMBIENTAL									
FÍSICO	AIRE	1	Calidad del aire							6	14
		2	Nivel de ruido							7	
		3	Microclima							1	
	SUELO	4	Contaminación							7	21
		5	Erosión							4	
		6	Compactación							5	
		7	Materia orgánica							2	
		8	Microflora y microfauna							3	
	AGUA	9	Sedimentación							4	15
		10	Contaminación							5	
		11	Infiltración							2	
		12	Escurrimiento superficial							4	
BIÓTICO	VEGETACIÓN	13	Cobertura							1	6
		14	Diversidad							1	
		15	Composición							1	
		16	Daños físicos							2	
	FAUNA	17	Modificación de hábitat							1	8
		18	Tamaño de población							6	
		19	Modificación de hábitat							2	
PERCEPTUAL	PAISAJE	20	Calidad visual intrínseca						5	5	
SOCIOECONÓMICO		21	Economía local (generación de empleos)							7	14
		22	Demanda de servicios							7	
			22	8	14	16	7	7	10	83	
			44		22		7		10		

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/5651/2016

60

Impacto negativo

23

Impacto positivo

La mayoría de los impactos negativos ocurren sobre el factor ambiental Aire, Suelo y Agua, sin embargo, resultaron ser No significativos. Los impactos negativos poco significativos ocurren en el factor aire debido principalmente al ruido que se generará en cada una de las actividades del aprovechamiento forestal por el uso de equipo y maquinaria, por lo que se pondrá especial cuidado sobre estos en las medidas de prevención y mitigación. Los **impactos negativos Poco Significativos** detectados en el factor ambiental Fauna, son de índole temporal, ya que persisten solo el tiempo que duran trabajando las máquinas, el cual no es continuo, por lo que el desplazamiento disminuye temporalmente del tamaño de la población pero no existe otra causa potencial que impacte severamente a la fauna.

### MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.

En el DTU presentado, el "Promovente" describe un listado de los impactos negativos que se generarán con el aprovechamiento, así como las medidas de mitigación que serán observadas durante la ejecución del "Proyecto", las cuales se describen a continuación:

ACTIVIDAD DEL PROYECTO	FACTOR AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL	DURACIÓN	MEDIDAS DE PREVENCIÓN	MEDIDAS DE MITIGACIÓN
DERRIBO Y TROCEO	AIRE	-Disminución de la calidad del aire -Aumento en el nivel de ruido -Modificación del Microclima	TEMPORAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Evitar dejar encendida la maquinaria (motosierras) innecesariamente a fin de disminuir la contaminación al aire y el ruido.</li> <li>❖ La maquinaria y equipo deberá tener mantenimiento preventivo para evitar la contaminación del aire y el ruido excesivo.</li> <li>❖ Durante la ejecución de los trabajos de derribo, troceo y control de desperdicios se le dará el mantenimiento necesario al equipo (motosierras) para que funcione en óptimas condiciones mecánicas y disminuya la contaminación al aire y el ruido que se genera.</li> <li>❖ Las superficies con baja cobertura serán segregadas del aprovechamiento para evitar la modificación excesiva de su microclima.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Solamente se permitirá el uso de la motosierra por periodos de 4 horas como máximo, pero de manera discontinua, principalmente en horarios de 09:00 a 16:00 horas.</li> <li>❖ En caso de que se abran claros por el derribo de grupo de árboles secos o plagados, los residuos del aprovechamiento serán esparcidos en estas áreas para atenuar el impacto que se pudiera generar al microclima por efecto del aumento de la intensidad de luz, mayores temperaturas y menor humedad relativa.</li> </ul>
	SUELO	-Contaminación -Erosión	TEMPORAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ El equipo y maquinaria a utilizar durante las diferentes</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Para realizar el mantenimiento de las</li> </ul>

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/5651/2016

		<p>-Compactación de -Reducción de Materia orgánica -Alteración de la microflora y microfauna</p>		<p>actividades de derribo y troceo deberán estar en buenas condiciones mecánicas, sin fugas para evitar el derrame de aceite o combustible al suelo.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>❖ Se evitará tirar basura en las áreas de corta y sus alrededores.</li><li>❖ Evitar al máximo realizar el derribo en días lluviosos y con viento para evitar una mayor compactación y erosión del suelo.</li><li>❖ Se respetarán las intensidades de corta calculadas para cada rodal y especie a fin de no alterar en mayor grado la cantidad de materia orgánica que se elimina al realizar el aprovechamiento forestal.</li><li>❖ Se evitará derribar arbolado en superficies con baja cobertura o abrir espacios muy grandes, con la finalidad de modificar lo menos posible la microflora y microfauna del sitio.</li></ul>	<p>motosierras se deberá contar con una lona para ponerla sobre esta y no directamente al piso. Si se llegara a derramar gasolina o aceite inmediatamente se procederá a realizar la limpieza del área afectada para evitar un impacto mayor.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>❖ En el caso de que se arroje basura al suelo, ésta se recolectará y se pondrá en contenedores de plástico para trasladarlos a los depósitos destinados por el municipio.</li><li>❖ En la aplicación de los tratamientos silvícolas (marqueo), se reducirá la intensidad de remoción con el incremento en la pendiente.</li><li>❖ Posterior al derribo, en caso de detectar áreas propensas a la erosión, los residuos del aprovechamiento se colocarán de manera perpendicular a la pendiente para atenuar los procesos erosivos y será necesario implementar algunas obras adicionales de control de la erosión, incluso la reforestación.</li><li>❖ Si derivado del derribo, la compactación del suelo es evidente en los lugares de maniobra, se procederá a remover ligeramente el suelo con herramientas manuales y esparcir residuos de vegetación para evitar la erosión.</li><li>❖ El troceo del árbol se realizará preferentemente en el lugar de caída para no compactar mayores superficies.</li><li>❖ La pica y esparcido de los residuos vegetales en el área de corta favorecerá su descomposición e integración al suelo, aportando materia orgánica.</li><li>❖ La superficie en donde se alterará la microflora y</li></ul>
--	--	--	--	---	--

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/5651/2016

					<p>microfauna derivado de las acciones de derribo es mínima, por lo que se espera que se reestablezca en el corto plazo posterior al aprovechamiento.</p>
AGUA	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Aumento de la sedimentación</li> <li>-Contaminación</li> <li>-Disminución de la infiltración</li> <li>-Aumento del escurrimiento superficial.</li> </ul>	TEMPORAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ No se derribará arbolado en las zonas cercanas a las corrientes o cuerpos de agua.</li> <li>❖ El derribo del arbolado se realizará en forma direccional para evitar que los árboles caigan sobre las corrientes de agua y aumentar la cantidad de sedimentos.</li> <li>❖ Se dispondrá de contenedores para la basura y evitar arrojarla a las corrientes de agua.</li> <li>❖ Se evitará en la medida de lo posible el tratamiento silvícola de selección en grupos para no disminuir la superficie de infiltración y no aumentar el escurrimiento superficial.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ El aumento de sedimentos es temporal en tanto se cubre el área de vegetación herbácea y arbustiva.</li> <li>❖ Los residuos vegetales no deberán depositarse cerca o en las corrientes de agua para evitar su obstrucción y aumento de sedimentos.</li> <li>❖ Se recolectará la basura que se arroje a los cuerpos de agua y se depositarán en contenedores adecuados para trasladarlos a los depósitos destinados por el municipio.</li> <li>❖ La disminución de la infiltración y aumento de escurrimientos se presenta con mayor intensidad en las áreas con pendientes pronunciadas, por lo que el acomodo de residuos vegetales se hará preferentemente en éstos lugares.</li> </ul>	
VEGETACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Disminución de la cobertura</li> <li>-Disminución de la Diversidad</li> <li>-Alteración de la composición</li> <li>-Daños físicos a al renuevo y a la vegetación residual.</li> <li>-Modificación del hábitat.</li> </ul>	TEMPORAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Se respetará la intensidad de corta calculada para cada rodal y para cada especie para no disminuir la cobertura en mayor grado.</li> <li>❖ El tratamiento silvícola prescrito considera la composición de especies, la densidad y la estructura residual para asegurar la perpetuidad de las especies.</li> <li>❖ Excluir de la producción maderable las especies poco frecuentes y con bajos volúmenes.</li> <li>❖ No se derribarán árboles en las zonas cercanas a la frontera agrícola.</li> <li>❖ Aplicar el derribo direccional de los árboles para evitar el daño al renuevo o al arbolado residual.</li> <li>❖ No se derribarán árboles en una franja de 10 metros en</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Posterior a la aplicación del tratamiento silvícola se espera que se establezca la regeneración natural, con lo cual se aumenta la cobertura. En caso de no establecerse se procederá a instaurar un programa de reforestación con especies nativas de la zona.</li> <li>❖ Con el establecimiento de la regeneración natural o reforestación se espera que aumente la diversidad.</li> <li>❖ El arbolado por aprovechar será preferentemente el plagado, enfermo, muerto en pie, sobremaduros, mal conformados y con daños físicos severos o cualquier otra característica fenotípica no deseable, así como aquellos que limiten</li> </ul>	

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/5651/2016

				<p>las corrientes intermitentes y 20 metros en las corrientes permanentes, a cada lado de los cauces, lo anterior para mantener ciertas áreas con la cobertura vegetal original y no modificar el hábitat.</p>	<p>el desarrollo por competencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ La composición de especies posterior al derribo será sensiblemente igual ya que la intensidad de corta será proporcional a sus existencias.</li> <li>❖ En caso de que algunos árboles resulten con daños físico derivado del derribo, éstos se considerarán dentro del arbolado por aprovechar, respetando la intensidad de corta y el tratamiento silvícola.</li> <li>❖ La modificación al hábitat de las especies vegetales por la aplicación del tratamiento silvícola será mínima y temporal, por lo que no tendrá un impacto significativo. Solo en caso necesario se implementarán acciones de reforestación inmediatas que restablezcan parcialmente el hábitat original.</li> </ul>
	FAUNA	<p>Disminución del tamaño de la población</p> <p>Modificación del hábitat</p>	TEMPORAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Las áreas con vegetación no comercial se segregarán del programa de aprovechamiento forestal y se destinarán a la protección y conservación de la fauna silvestre.</li> <li>❖ Se evitará derribar el arbolado que en su caída pueda dañar el hábitat (áreas de alimentación o refugio) de fauna silvestre.</li> <li>❖ Se respetarán los árboles que sean fuente de anidación o refugio de fauna silvestre.</li> <li>❖ No se cortarán árboles cerca de las corrientes de agua, lo anterior para conservar estas zonas como hábitat de la fauna silvestre.</li> <li>❖ Con el derribo direccional se evitará que los árboles caigan sobre las madrigueras de la fauna.</li> <li>❖ Las actividades del aprovechamiento se realizarán exclusivamente en el día para no interrumpir el</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Es indudable que el ruido de la motosierra ahuyenta a la fauna circundante, disminuyendo el tamaño de la población temporalmente, por lo que las jornadas de trabajo continuo no serán mayores de dos horas, intercaladas a lo largo del día.</li> <li>❖ Se llevarán a cabo la construcción y establecimiento de sitios de anidación y refugio de la fauna silvestre, mediante rocas o residuos del aprovechamiento. Lo anterior para crear condiciones propicias de hábitat de la fauna y favorecer el aumento de la población.</li> </ul>

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/5651/2016

				<p>movimiento de la fauna durante la noche.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Se prohibirá estrictamente la cacería y persecución de la fauna silvestre y destrucción de nidos y ejemplares.</li> <li>❖ Se suspenderán las actividades del aprovechamiento forestal maderable durante la época de hibernación de la mariposa monarca.</li> </ul>	
	PAISAJE	-Disminución de la calidad visual intrínseca.	TEMPORAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ No se derribará arbolado en un margen de 5 metros a la orilla de los caminos primarios, con la finalidad de no causar un impacto visual del paisaje.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Se realizará un estricto control de los residuos del aprovechamiento y extracción de los productos, de tal manera que estos no queden esparcidos por las áreas de corta y causen impacto visual negativo del paisaje.</li> <li>❖ Durante el troceo se aprovechará la mayor parte del árbol y no dejar puntas esparcidas.</li> </ul>
ARRIME Y CARGA	AIRE	-Disminución de la calidad del aire -Aumento en el nivel de ruido	TEMPORAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ El equipo y maquinaria que se utilicen en las actividades de arrime y carga deberán estar en buenas condiciones mecánicas para evitar la contaminación y ruido excesivo dentro de las áreas de corta y zona de influencia del proyecto.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Durante la ejecución de los trabajos de arrastre y carga, se le dará el mantenimiento necesario al equipo utilizado para que funcione en óptimas condiciones mecánicas y disminuya la contaminación al aire y el ruido que se genera.</li> </ul>
	SUELO	-Contaminación -Erosión -Compactación -Alteración de la microflora y microfauna	TEMPORAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Se dispondrá de contenedores para la basura para evitar la contaminación del suelo.</li> <li>❖ El equipo y maquinaria deberán contar con mantenimiento preventivo para no contaminar el suelo durante su operación.</li> <li>❖ No se permitirá la apertura de patios de concentración intermedios para evitar la compactación en otras superficies.</li> <li>❖ Evitar el uso de maquinaria pesada en las actividades de arrime y carga.</li> <li>❖ Se trazarán carriles de arrime exclusivamente para esta actividad.</li> <li>❖ Evitar el arrastre de los productos en las áreas segregadas del aprovechamiento para no</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Como en todas las actividades, durante el arrime y carga de los productos forestales se generará basura por la misma presencia del personal, por lo que en caso de que ésta sea arrojada al suelo, esta será recolectada y trasladarla a los lugares destinados para estos desechos.</li> <li>❖ Para realizar el arrastre de los productos forestales y disminuir la erosión del suelo, se llevará a cabo el trazo y apertura de carriles de arrime ubicados estratégicamente, excluyendo los relieves accidentados y con poca cobertura vegetal.</li> <li>❖ El arrastre de las trozas o fustes completos se</li> </ul>

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/5651/2016

				<p>alterar la cantidad de microflora y microfauna existente.</p>	<p>realizará levantando un extremo sobre el terreno, evitando hacerlo en forma perpendicular a la pendiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ En caso de formarse pequeños cauces sobre los carriles de arrime, se colocarán residuos vegetales sobre éstos para evitar la erosión.</li> <li>❖ La carga de los productos forestales se llevará a cabo exclusivamente sobre los caminos y brechas existentes, en caso de que la superficie resulte con impactos por compactación, se removerá el suelo con herramientas manuales y se promoverá el establecimiento de vegetación herbácea o arbustiva.</li> <li>❖ Durante las actividades de arrastre de los productos forestales existirán movimientos de suelo, pudiendo generar una ligera disminución de la microflora y microfauna del suelo; por lo que una vez que se termine dicha actividad, se cubrirán las zonas impactadas con ocochal de áreas adyacentes y esparcimiento de residuos vegetales.</li> </ul>
AGUA	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aumento de la sedimentación</li> <li>-Contaminación</li> <li>-Disminución de la infiltración</li> <li>-Aumento del escurrimiento superficial.</li> </ul>	TEMPORAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Los arroyos no serán usados como carriles de arrime, para evitar el aumento de sedimentos.</li> <li>❖ No se arrojará basura a las corrientes de agua.</li> <li>❖ Realizar el arrastre de las trozas exclusivamente en los carriles diseñados para tal fin y no impactar mayores superficies que disminuyan la infiltración y aumenten el escurrimiento superficial.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Posterior al derribo y troceo serán retirados los residuos vegetales que pudieran estar obstruyendo las corrientes de agua y que sean fuente de sedimentos.</li> <li>❖ La basura que sea arrojada sobre las corrientes de agua será recolectada y depositada en los lugares destinados por el municipio.</li> <li>❖ El acomodo de los residuos vegetales en las áreas de corta servirán para atenuar el posible aumento de la escorrentía y menor infiltración.</li> </ul>	

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/5651/2016

	VEGETACIÓN	-Daños físicos al renuevo o a la vegetación.	TEMPORAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Evitar al máximo el rodamiento de trozos sobre el renuevo o sotobosque.</li> <li>❖ Evitar el rodamiento de fustes completos sobre el renuevo natural y la vegetación residual, para evitar daños físicos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Las actividades de arrime se harán de preferencia en forma manual, solo en caso necesario se utilizará la motogrieta, teniendo especial cuidado de que el anclaje de ésta se realice únicamente en árboles que serán cosechados, o de lo contrario se protegerán con huiles.</li> <li>❖ Los carriles de arrime no se trazarán en áreas con renuevo natural reforestaciones.</li> </ul>
	FAUNA	-Disminución del tamaño de la población	TEMPORAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ El movimiento y ruido que se genera durante el arrime y carga de los productos forestales, ahuyentará temporalmente a la fauna, por lo que estas actividades se realizarán exclusivamente durante el día ya que muchos mamíferos son de hábitos nocturnos.</li> <li>❖ Durante las actividades de arrime y carga de los productos forestales se evitará al máximo el uso de maquinaria que genere ruido excesivo y que ahuyente a la fauna silvestre.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Posteriormente al arrastre de los productos se acomodarán montones de piedra o residuos del aprovechamiento sobre las áreas en donde se realizó el arrastre y en toda el área de corta, para que sirvan como sitios de refugio o anidación de la fauna silvestre.</li> </ul>
	PAISAJE	-Disminución de la calidad visual intrínseca.	TEMPORAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Realizar los movimientos mínimos necesarios durante el arrime de los productos, para causar el menor impacto posible a la calidad visual del paisaje.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Durante el arrastre de los productos se causa una disminución de la calidad visual del paisaje por la propia actividad, sin embargo, esta es temporal. Solo en caso que el arrastre de los productos deteriore la calidad visual del paisaje se realizarán actividades que lo atenúen, como obras de conservación de suelos, control de la erosión, reforestación, etc.</li> <li>❖ Por otro lado la basura que se quede tirada en los alrededores de las áreas de corta, será recolectada para evitar el impacto visual negativo.</li> </ul>
TRANSPORTE	AIRE	-Disminución de la calidad del aire -Aumento en el nivel de ruido	TEMPORAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Los vehículos que se utilicen para el transporte de los productos forestales deberán contar con el mantenimiento preventivo y estar en buenas condiciones mecánicas para</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ A los vehículos que se utilicen para el transporte de los productos forestales se les dará el mantenimiento constante y necesario para evitar la</li> </ul>

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/5651/2016

MANTENIMIENTO DE CAMINOS	SUELO	-Contaminación -Compactación	TEMPORAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>evitar la contaminación y el ruido excesivo.</li> <li>❖ Disponer de contenedores adecuados para el combustible y lubricantes que se utilicen para el transporte. No derramarlos sobre el suelo.</li> <li>❖ No permitir el tránsito de los vehículos fuera de los caminos o brechas de saca para evitar una mayor superficie de compactación.</li> <li>❖ Evitar el transporte de los productos en días lluviosos para evitar la compactación del suelo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>contaminación y ruido excesivo.</li> <li>❖ Cualquier fuga de aceite o combustible de los vehículos utilizados para el transporte serán arreglados inmediatamente para evitar la contaminación del suelo.</li> <li>❖ La compactación del suelo por efecto del transporte se dará principalmente en los caminos y brechas de saca diseñados para este uso, por lo que la superficie impactada no es significativa. Sin embargo, en caso de que se compacten superficies fuera de los caminos y brechas de saca, se removerá el suelo con herramientas manuales y se promoverá el establecimiento de vegetación herbácea o arbustiva, o en su caso de vegetación forestal.</li> </ul>
		FAUNA	-Tamaño de la población	TEMPORAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Evitar el movimiento del transporte fuera de los caminos y brechas de saca y en horarios nocturnos.</li> </ul>
	AIRE	-Aumento del nivel de ruido	TEMPORAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Evitar el uso de maquinaria para las actividades de rehabilitación de los caminos se deberá hacerlo de preferencia manual.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ El nivel de ruido que generan las actividades de rehabilitación de los caminos será mínimo, ya que se realizarán preferentemente manual.</li> </ul>
	SUELO	-Contaminación -Erosión -Compactación	TEMPORAL Y PERMANENTE (COMPACTACIÓN DE LA CARPETA DE RODAMIENTO)	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ No se permitirá el arrojado de basura a la orilla de los caminos.</li> <li>❖ La rehabilitación deberá hacerse de preferencia en la época de secas y en días sin presencia de vientos fuertes, para evitar la erosión.</li> <li>❖ No se permite eliminar la vegetación ni ampliar la carpeta de rodamiento más de lo necesario.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ La basura que se genere será recolectada y depositada en los lugares destinados por el municipio.</li> <li>❖ Durante la rehabilitación de caminos pueden generarse problemas de erosión en los taludes, por lo que se promoverá el establecimiento de vegetación herbácea, arbustiva o arbórea, para retener el suelo.</li> <li>❖ La compactación puede darse en las zonas aledañas al camino, sin embargo ésta es mínima.</li> </ul>



Oficio No. DFMARNAT/5651/2016

	AGUA	-Aumento de la sedimentación -Contaminación	TEMPORAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ En las partes del camino que atraviese alguna corriente intermitente o permanente, no se harán movimientos de tierra.</li> <li>❖ No se permitirá la contaminación con basura u otros materiales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Se eliminarán residuos vegetales o de materiales que se dejen sobre las corrientes de agua.</li> <li>❖ Se eliminará la basura que pudiera arrojarse a las corrientes de agua.</li> </ul>
--	------	--	----------	--	---

De esta forma con las medidas de mitigación propuestas por el "Promovente", la biodiversidad asociada a este ecosistema no se verá comprometida, con el desarrollo del "Proyecto", toda vez que la implementación de los programas de mitigación fueron diseñados con la finalidad de propiciar la preservación y mejoramiento de este ecosistema.

Por lo que corresponde a la opinión del Consejo Estatal Forestal, ésta fue favorable al "Proyecto", quedando asentado en el Acuerdo No. 006/06/2016, de la Sexta Sesión Ordinaria, 2016, del Comité de Fomento a la Producción Forestal del Consejo Estatal Forestal del Estado de México, celebrada el día 28 de julio de 2016:

*Acuerdo No. 006/06/2016. Se acuerda por unanimidad de votos emitir opinión favorable para que la SEMARNAT expida la autorización del Documento Técnico Unificado para el aprovechamiento forestal maderable del Finco Las Peñas, municipio de Villa Victoria, Estado de México, promovido por [REDACTED] en su carácter de Presidente del Comisariado Ejidal.*

Por lo antes expuesto y de acuerdo con la ubicación, dimensiones, características o alcances del "Proyecto", no se prevén impactos ambientales significativos que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, además de que los efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados podrán ser mitigados y/o compensados con las medidas preventivas y de mitigación señaladas en la información presentada por el "Promovente" en el Documento Técnico Unificado y la información complementaria, por lo que esta Delegación Federal considera que son viables de realizarse en virtud de que se orientan a evitar o reducir al mínimo los efectos negativos que sobre el ambiente ocasionará el "Proyecto".

Conforme a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 32-Bis fracción I, III, XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 28 fracciones V y XI de la LGEEPA; 5º incisos N) fracción IV y S), 12 y 15 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 75, 76 y 77 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006, que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas", en relación con los artículos Segundo fracción II párrafo segundo y fracción III, Quinto fracción II, Octavo, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Tercero del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX incisos "c" y d) del Reglamento Interior de la

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/5651/2016

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal determina que el "Proyecto" en cuestión **ES PROCEDENTE**; por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA** su desarrollo, sujeto a los siguientes:

## T E R M I N O S

**PRIMERO.** - SE AUTORIZA el aprovechamiento forestal maderable en una superficie de 72.25 hectáreas, de un total de 143.46 hectáreas para el desarrollo del "Proyecto" denominado "Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal Ejido "Las Peñas", Municipio de Villa Victoria, Estado de México", promovido por [REDACTED] en su carácter de Presidente del Comisariado Ejidal.

**SEGUNDO.** - La presente resolución tendrá una vigencia de 10 años (años de intervención 2016-2017, 2019-2020, 2022-2023, 2025-2026) para realizar las actividades de aprovechamiento forestal maderable y la extracción de las materias primas forestales, sus productos y subproductos resultantes.

La vigencia del aprovechamiento forestal maderable será del 05 de septiembre de 2016 al 04 de septiembre de 2026 para realizar las actividades señaladas en el Considerado VIII.

**TERCERO.** - La presente resolución no autoriza otra actividad que no esté listada en el Considerado VIII del presente oficio resolutivo.

**CUARTO.** - El "Promovente" queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del REIA, en caso de que desista realizar las obras y actividades motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en la fracción II del mismo artículo y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

**QUINTO.** - El "Promovente" en caso que decida realizar modificaciones al "Proyecto", deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección del ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos del presente oficio resolutivo. Para lo anterior el "Promovente" deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades que se pretenden modificar del "Proyecto".

**SEXTO.** - La presente sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades correspondientes al "Proyecto" por lo que es obligación del "Promovente", tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares ante otras autoridades que sean requisito para la operación del mismo.

**SÉPTIMO.** - De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, las actividades autorizadas del "Proyecto", estarán sujetas a la descripción contenida en Documento Técnico Unificado, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en el presente oficio resolutivo y a las siguientes:

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.  
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

13/09/2016

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/5651/2016

## CONDICIONANTES

- 1.- El responsable Técnico de la ejecución del programa de manejo forestal será el **M. EN C. RAMIRO ACEVEDO RODRIGUEZ**, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro **MEX.**, Tipo **UI**, Volumen **3**, Número **23**, Año **12.**; y será responsable solidario con el "**Promovente**" del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 2.- El método de señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado / identificación	Monograma / color
MARTILLO	RAM 3-23

- 3.- Se asigna el siguiente Código de Identificación para el predio, el cual deberá indicarse en la documentación que se utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables, productos y subproductos que se obtengan del aprovechamiento.

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO LAS PEÑAS	D-15-114-PEN-001/16

- 4.- El "**Promovente**" está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".
- 5.- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana **NOM-060-SEMARNAT-1994** que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la **NOM-061-SEMARNAT-1994** que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la **NOM-059-SEMARNAT-2010** y **NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007**.
- 6.- En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Documento Técnico Unificado a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 7.- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
- 8.- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de México, Órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para

Andador Valentín Gómez Farias No. 108, San Felipe Tlalimilolpan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.  
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

Pág. 33 de 44

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/5651/2016

tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- 9.- De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Documento Técnico Unificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
- 10.- Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
- 11.- En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.
- 12.- Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
- 13.- En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
- 14.- Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Delegación Federal.
- 15.- Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
- 16.- Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causes permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
- 17.- Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales.
- 18.- Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
- 19.- La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
- 20.- Aquellas áreas donde la pendiente sea mayor a 80 % o que se encuentren cercanas a cauces naturales, deberán ser excluidas del aprovechamiento.

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.  
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

Pág. 48 de 48

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/5651/2016

- 21.- De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personal físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquellos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*
- 22.- El **"Promovente"** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración propuestas en el Documento Técnico Unificado presentado para llevar a cabo el **"Proyecto"**, así como de los **Términos y Condicionantes** establecidas en la presente resolución. El **"Promovente"** será responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes, permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de los **Términos y Condicionantes**.
- 23.- El **"Promovente"** deberá dar cabal cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas enlistadas en el Considerando IX del presente oficio resolutivo.
- 24.- Deberá dar un adecuado manejo a los residuos peligrosos generados con base en lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
- 25.- El **"Promovente"** deberá cumplir con lo establecido en el **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)** que anexa en el DTU, así como las expuestas en el presente oficio resolutivo, para lo cual se deberá de designar un responsable ambiental que coordine y evalúe el éxito de dichas medidas a través de indicadores, así como el de realizar las acciones correctivas cuando no se obtengan los resultados esperados al aplicar las medidas de prevención y mitigación y será responsable además de observar la política relativa a la obligación que tienen autoridades y particulares para asumir la responsabilidad de protección del equilibrio ecológico, así mismo estas acciones tienen como objetivo el coadyuvar a concretar la política de prevención de las causas que generan los desequilibrios ambientales, materializando el objetivo medular de la evaluación del impacto ambiental. En su caso, las modificaciones de dicho **PVA** deberán entregarse a esta Delegación Federal, en un plazo no mayor a tres meses, contados a partir de la recepción del presente resolutivo y ser implementado, presentado de forma anual los informes en caso de no haber ninguna observación por parte de esta Delegación Federal; dicho PVA deberá completarse con la siguiente información:
  - Indicadores para cuantificar el éxito de las medidas instrumentadas
  - Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados
  - Medidas aplicadas a los impactos no previstos y de posterior aparición en la ejecución de las actividades del **"Proyecto"**

El **"Promovente"** deberá complementar el PVA que presentó en el Documento Técnico Unificado, incluyendo lo siguiente:

Las acciones de conservación y protección a la fauna silvestre de la región, que deberán incluir un estudio prospectivo sobre la presencia o ausencia de las especies de flora y fauna silvestres con alguna categoría de Riesgo conforme a lo establecido en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, dicho estudio prospectivo así como, el programa en cita, deberá incluir entre otros, los siguientes aspectos:

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalimilolpan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.  
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

Pág. 41 de 41

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/5651/2016

- I. Metodologías a utilizar.
  - II. Técnicas que se aplicarán.
  - III. Calendarización de las actividades a desarrollar.
  - IV. Manejo e interpretación de los resultados, incluyendo los criterios que se emplearán para determinar la eficiencia y eficacia de las distintas actividades que incluirá el programa.
  - V. Análisis de los posibles impactos residuales no previstos, con el fin de determinar las medidas de mitigación o compensación adicionales que deberá realizar la promovente.
  - VI. Estimación de costos involucrados en la elaboración e instrumentación del programa, desglosando el costo de todas y cada una de las acciones que comprende, así como los costos directos e indirectos.
- 26.- El "Promovente" deberá instalar al inicio del "Proyecto" por lo menos 10 letreros alusivos en puntos visibles sobre las actividades que se pretenden llevar a cabo.
- 27.- En caso de que durante la ejecución del "Proyecto" se identifique la presencia de fauna silvestre, ésta deberá ser reubicada o ahuyentada hacia sitios con vegetación natural o sitios de anidación fuera del sitio del "Proyecto".
- 28.- Se deberá limitar la remoción de la vegetación estrictamente a la autorizada en el presente oficio resolutivo a través de la delimitación de la superficie a intervenir.
- 29.- La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos (motosierra) y manual (hachas y machetes) y no se deberán utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin, ni maquinaria pesada. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual y direccional para evitar daños al renuevo y a la vegetación aledaña a las áreas del "Proyecto".
- 30.- Previo a las labores de desmonte, para el desarrollo del "Proyecto" se deberá implementar el Programa de Rescate y Reubicación de los individuos de las especies de fauna silvestre presentes en las zonas de trabajo indicadas en el Documento Técnico Unificado presentado, en el que se deberán considerar las especies de lento desplazamiento, así como aquellas de interés biológico para su conservación. Asimismo, se hace de su conocimiento que están prohibidas las actividades de captura y/o cacería con fines de comercialización, tráfico, posesión y/o cautiverio de especies de fauna silvestre.
- 31.- Deberá establecer un programa de rescate y reubicación de las especies de flora silvestre, en el que se deberán considerar las especies de interés biológico para su conservación que se encuentren presentes en la zona donde se realizarán los trabajos para el desarrollo del "Proyecto". Dicho programa deberá contemplar el rescate de germoplasma a través de semillas, propágulos y/o individuos, los cuales se reubicarán dentro del predio y en la zona de influencia del mismo. Asimismo, se hace de su conocimiento que están prohibidas las actividades de colecta, comercialización, tráfico, posesión de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del "Proyecto" y en las áreas adyacentes al mismo. Los resultados deberán indicar el número de individuos rescatados y reubicados por especie, descripción de las técnicas de rescate y de reubicación, trabajos de mantenimiento para garantizar su sobrevivencia, acciones de evaluación y monitoreo. De igual manera deberá establecer un programa de mitigación para los recursos hidrológicos al que se encuentre integrado el predio en comento y deberá monitorear y reportar los resultados obtenidos.
- 32.- De conformidad con los criterios establecidos en el MOETEM deberá:

Andador Valentín Gómez Farias No. 108, San Felipe Tlalmimilpan. Toluca Estado de México, C.P. 50250.  
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

Pág. 12 de 44

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/5651/2016

Mantener la vegetación nativa en áreas con pendientes mayores al 9%, cuya profundidad de suelo es menor de 10 cm y la pedregosidad mayor al 35%. Los taludes en caminos deberán estabilizarse y reforestarse con especies nativas. En áreas que presenten suelos delgados o con afloramientos de roca madre, no podrá realizarse ningún tipo de aprovechamiento, ya que la pérdida de la cobertura vegetal en este tipo de terrenos favorecería los procesos erosivos. Los tocones encontrados en las áreas seleccionadas para el aprovechamiento forestal no podrán ser removidos o eliminados, en especial aquellos que contengan nidos o madrigueras.

- 33.- Los residuos forestales resultantes del aprovechamiento forestal deberán ser triturados o picados y esparcidos o acomodados en curvas de nivel en áreas destinadas a la reforestación y conservación de suelos, preferentemente de forma adyacente a la pendiente en el área del "Proyecto", evitando su apilamiento y que con esto se genere la construcción de cauces de agua, que provoquen erosión.
- 34.- Presentar en un plazo de **tres meses** un inventario de la flora y fauna silvestres que se encuentra distribuida en la zona del "Proyecto", el cual se deberá realizar a través de técnicas y métodos de muestreo de campo y señalar cada uno de ellos.
- 35.- Presentar un Programa de Rescate y Reubicación para las especies: *Cupressus lusitanica* (Cedro blanco), *Myadestes occidentalis* (Clarín jilguero) y *Barys imbricata* (Falso escorpión), que se encuentran listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 bajo la categoría de protección especial, y *Picoides stricklandi* (Carpintero de strickland) en la categoría de amenazada.
- 36.- Deberá presentar en un periodo de **tres meses** un Programa de evaluación y seguimiento ambiental, incluyendo indicadores de éxito; además de presentar los informes anuales del mismo.
- 37.- Los bordes de caminos rurales deberán ser protegidos con árboles y arbustos nativos, así como realizar acciones de reductores de velocidad y señalamientos de protección de la fauna. Asimismo el "Promovente" deberá llevar a cabo la restauración y rehabilitación de suelos y mantener la calidad de ríos, cuerpos de agua y manantiales.

**OCTAVO.-** El "Promovente" es el único Titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad la ejecución del "Proyecto". En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos de la legislación vigente en la materia y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la Titularidad de la Autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el aprovechamiento forestal maderable de quien pretenda ser el nuevo "Promovente".

La presente resolución a favor del "Promovente" es personal, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que el "Promovente" deberá de dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad del "Proyecto", esta Delegación Federal dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que el "Promovente" pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los **Términos y Condicionantes** establecidos en el presente oficio resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.  
Tel.: (722) 276 7800. www.semarnat.gob.mx

Pág. 43 de 44

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelos  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. DFMARNAT/5651/2016

documentación ingresada, esta Delegación Federal determinará lo procedente y en su caso acordará la transferencia.

**NOVENO.-** El responsable de la ejecución del "Proyecto" será el Ejido "Las Peñas", Municipio de Villa Victoria, Estado de México a través del Presidente del Comisariado Ejidal como "Promovente" de la autorización.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el sitio del "Proyecto", así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

**DÉCIMO.-** La SEMARNAT a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los **Términos y Condicionantes** establecidos en el presente instrumento así como los ordenamientos aplicables en la materia.

**DÉCIMO PRIMERO.-** El "Promovente" deberá mantener en el domicilio registrado en el Documento Técnico Unificado, presentados copias respectivas del expediente que contenga los informes de cumplimiento de los **Términos y Condicionantes** del presente oficio resolutivo, del Documento Técnico Unificado, así como del propio oficio resolutivo. Lo anterior para efectos de mostrarlas a la autoridad que así lo requiera.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Se deberán realizar labores de difusión e instalar letreros en sitios visibles y mantas en los vehículos que transporten los productos resultantes, con el objeto de informar a la población sobre las actividades que se están realizando. Dichas mantas deberán tener el siguiente texto: **"EXTRACCION DE ARBOLADO POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE AUTORIZADO CON OFICIO No. DFMARNAT/5651/2016"**.

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL

ARQ. VÍCTOR MANUEL CHÁVEZ ALVARADO

SRIA. DE MEDIO AMBIENTE  
Y REC. NATURALES  
RECIBIDO  
05 SEP 2016  
DELEGACION FEDERAL  
EN EL ESTADO DE MEXICO

c.c.p.- Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México, D.F.  
Lic. Alejandro del Mazo Maza.- Presidente de la CONANP.- México, D.F.  
M. C. Ana Margarita Romo Ortega.- Delegada de la PROFEPA en el Estado de México.- Toluca Méx.  
Ing. Francisco Osorno Soberón.- Director General de PROBOSQUE del Gobierno del Estado de México.- Metepec, Méx.  
Ing. Ernesto Marín Mercado.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio

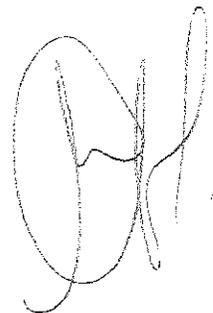
VMCA'EMM'MMH'VVM'mr'

Bitácora: 15/L7-0075/03/16

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilpan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.  
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

Pág. 44 de 44

- I. Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México
- II. Versión pública de Autorización para el Aprovechamiento Forestal Maderable (DTU).
- III. Parte o sección clasificada: Datos personales.
- IV. Clasificación de información confidencial con fundamento en la LGTAIP artículo 116 y LFTAIP artículo 113, fracción I; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- V. Firma del titular del áreaMaximo Quintana Haddad
- VI. Fecha de sesión del Comité: 27/enero/2017; número de acta: 02/2017

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Maximo Quintana Haddad', located in the bottom right corner of the page.